

GDFWF/2013/11



Organización
Internacional
del Trabajo

Informe final de la discusión

**Foro de diálogo mundial para la promoción del Convenio
sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188)**

(Ginebra, 15-17 de mayo de 2013)



Departamento
de Actividades
Sectoriales

GDFWF/2013/11

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Departamento de Actividades Sectoriales

Informe final de la discusión

**Foro de diálogo mundial para la promoción del Convenio
sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188)**
(Ginebra, 15-17 de mayo de 2013)

Ginebra, 2013

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, GINEBRA

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción, deben formularse las correspondientes solicitudes a Publicaciones de la OIT (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, o por correo electrónico a pubdroit@ilo.org, solicitudes que serán bien acogidas.

Las bibliotecas, instituciones y otros usuarios registrados ante una organización de derechos de reproducción pueden hacer copias de acuerdo con las licencias que se les hayan expedido con ese fin. En www.ifro.org puede encontrar la organización de derechos de reproducción de su país.

Informe final de la discusión, Foro de diálogo mundial para la promoción del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188) (Ginebra, 15-17 de mayo de 2013), Oficina Internacional del Trabajo, Departamento de Actividades Sectoriales, Ginebra, 2013.

ISBN: 978-92-2-327816-8 (versión impresa)

ISBN: 978-92-2-327817-5 (versión web pdf)

Publicado también en francés: *Rapport final de la discussion*, Forum de dialogue mondial sur la promotion de la convention (n° 188) sur le travail dans la pêche, 2007 (Genève, 15-17 mai 2013), ISBN 978-92-2-227816-9, Ginebra, 2013; y en inglés: *Final report of the discussion*, Global Dialogue Forum for the Promotion of the Work in Fishing Convention, 2007 (No.188) (Geneva, 15-17 May 2013), ISBN 978-92-2-127816-0, Ginebra, 2013.

industria pesquera / trabajador de la pesca / condiciones de trabajo / condiciones de empleo / seguridad social / Convenio de la OIT / comentario / buenas prácticas / ratificación / aplicación

07.04.2

Datos de catalogación de la OIT

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Las publicaciones y los productos electrónicos de la OIT pueden obtenerse en las principales librerías o en oficinas locales de la OIT en muchos países o pidiéndolas a Publicaciones de la OIT, Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza. También pueden solicitarse catálogos o listas de nuevas publicaciones a la dirección antes mencionada o por correo electrónico a pubvente@ilo.org.

Vea nuestro sitio en la red: www.ilo.org/publns.

Índice

	<i>Páginas</i>
Introducción	1
Punto 1. Cuestiones sociales y laborales y otras cuestiones afines a las que se enfrenta el sector de la pesca.....	8
Punto 2. ¿Cómo contribuye a abordar estas cuestiones sociales y laborales y otras cuestiones afines el Convenio núm. 188?.....	11
Punto 3. Experiencias y problemas enfrentados en la aplicación y ratificación del Convenio núm. 188	16
Punto 4. Recomendaciones de medidas que podrían adoptar la Organización Internacional del Trabajo y sus Miembros en el futuro.....	22
Discusión sobre los proyectos de puntos de consenso	25
Observaciones finales.....	29
Puntos de consenso.....	31
Lista de participantes.....	37

Introducción

1. El Foro de diálogo mundial para la promoción del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188) se celebró entre los días 15 y 17 de mayo de 2013 en la Oficina Internacional del Trabajo. En su 310.^a reunión (marzo de 2011), el Consejo de Administración propuso convocar el Foro y en su 316.^a reunión (noviembre de 2012) aprobó su composición. La Oficina preparó un documento temático que sirvió como base para las deliberaciones del Foro.
2. El objetivo del Foro era analizar los desafíos que planteaba la aplicación del Convenio núm. 188, estudiar cómo podía utilizarse el Convenio como herramienta para abordar los principales problemas del sector, compartir buenas prácticas y experiencias, informar sobre las actividades de promoción y revisarlas, y proporcionar información actualizada sobre el estado de las iniciativas nacionales encaminadas a aplicar y ratificar el Convenio núm. 188.
3. El Presidente del Foro fue el capitán Nigel T. Campbell (Sudáfrica). El coordinador del Grupo Gubernamental fue el Sr. Bro-Matthew Shingudja (Namibia). Los coordinadores del Grupo de los Trabajadores y del Grupo de los Empleadores fueron, respectivamente, el Sr. Ment van der Zwan (Países Bajos) y el Sr. Lucien Razafindraibe (Madagascar). La Secretaria General del Foro fue la Sra. Alette van Leur, Directora del Departamento de Actividades Sectoriales (SECTOR), el Secretario Ejecutivo fue el Sr. Brandt Wagner, y la coordinadora del servicio de secretaría, la Sra. May Mi Than Tun.
4. El Foro congregó a 98 asistentes, incluidos 66 representantes y asesores gubernamentales, así como 12 participantes trabajadores y 11 participantes empleadores, además de 9 observadores de organizaciones gubernamentales internacionales y de organizaciones no gubernamentales (ONG) y organizaciones internacionales.
5. La Secretaria General dio la bienvenida a los asistentes al Foro y señaló que muchos de ellos habían participado en las discusiones que dieron lugar a la adopción del Convenio núm. 188 y la Recomendación núm. 199. No obstante, seis años después de la adopción del Convenio, tan sólo dos Estados lo habían ratificado. Junto a las medidas adoptadas por los Estados Miembros y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, la Oficina había realizado considerables esfuerzos para promover el Convenio, pero su ratificación continuaba siendo un sueño sin cumplir. Los pescadores, los propietarios de buques pesqueros y los gobiernos seguían sin poder disfrutar de las ventajas de unas mejores condiciones de trabajo, una mayor estabilidad y una mayor sostenibilidad que ofrecía el Convenio. Por consiguiente, era necesario celebrar un debate sincero sobre cómo podían hacer realidad el Convenio los interlocutores. El principal objetivo era lograr el trabajo decente para los pescadores de todo el mundo. Esto era fundamental para todas las partes implicadas en todo el proceso de la cadena de valor. Mediante la discusión tripartita, el Foro debería revitalizar los esfuerzos venciendo los obstáculos a los futuros avances. En marzo de 2012, el Consejo de Administración de la OIT había aprobado la convocatoria de una reunión de expertos en el bienio 2014-2015 destinada a adoptar directrices para las inspecciones por el Estado del pabellón de conformidad con el Convenio. Consiguientemente, el programa de trabajo de la OIT incluiría una reunión sobre la pesca en dos bienios consecutivos, lo que era motivo de gran estímulo si se tenían en cuenta los limitados recursos disponibles para la OIT en aquel momento.
6. El Presidente señaló la importancia que tenía la discusión del Foro para la promoción del Convenio. Su objetivo sería establecer un marco para facilitar su entrada en vigor. Acogía con agrado los vastos conocimientos reunidos en el Foro y confiaba en que durante la

discusión se alcanzarían puntos de consenso entre los trabajadores, los empleadores, los gobiernos y la OIT sobre propuestas para adoptar futuras medidas.

7. El Secretario Ejecutivo presentó el documento temático. El sector pesquero proporcionaba una fuente esencial de alimentación, así como de empleo e ingresos para aproximadamente el 12 por ciento de la población mundial. Cerca de cuarenta millones de personas trabajaban a bordo de buques pesqueros, y el empleo en la pesca de captura seguía creciendo. Asia albergaba el mayor porcentaje de buques pesqueros y de pescadores.
8. La OIT consideraba que la pesca era una ocupación peligrosa en comparación con otros trabajos. Los pescadores se enfrentaban al difícil entorno marino, a un trabajo duro a bordo, al uso de maquinaria peligrosa, a largos períodos en el mar y a la fatiga, así como a unas relaciones de empleo y unos sistemas de remuneración a menudo complejos. Estos factores planteaban importantes desafíos para la OIT y otras partes.
9. El Convenio núm. 188 había sido preparado para y por el sector de la pesca a fin de asegurar unas condiciones de trabajo decentes para los pescadores a bordo de buques pesqueros. Contenía diversos mecanismos de flexibilidad que permitían eximir algunos buques pesqueros y pescadores, total o parcialmente, de sus disposiciones. También admitía la posibilidad de aplicar progresivamente algunas de sus disposiciones, así como el uso de medidas sustancialmente equivalentes con respecto a algunas disposiciones. Generalmente se aplicaban condiciones más estrictas a los buques con esloras superiores a 24 metros y a los que faenaban en el mar durante más de tres días. El Convenio se aplicaba a los pescadores y los buques pesqueros que realizaban actividades pesqueras comerciales. Por «pescador» habitualmente se entendía la persona empleada u ocupada en cualquier cometido a bordo de un buque pesquero, mientras que la expresión «pesca comercial» designaba todas las actividades pesqueras, salvo la pesca de subsistencia y la pesca deportiva. El Convenio abarcaba todos los aspectos de las condiciones de vida y de trabajo de los pescadores. Conjuntamente con el Convenio se adoptaron diversas resoluciones que, al igual que el Plan de acción 2011-2016 adoptado por el Consejo de Administración en noviembre de 2010, guiaban la labor de la Oficina. Además, la OIT elaboró una serie de herramientas y materiales para ayudar a promover el Convenio, todos los cuales pueden consultarse en el sitio web del Departamento de Actividades Sectoriales (SECTOR) (www.ilo.org/fishing). Por otra parte, el Consejo de Administración acordó convocar una reunión tripartita de expertos durante el bienio 2014-2015 para adoptar directrices en relación con las inspecciones por el Estado del pabellón. Además, la Oficina celebró diversos actos de promoción o estos se organizaron con su apoyo, y a finales de 2013 en el Centro Internacional de Formación de la OIT (CIF-OIT) estaba previsto celebrar una sesión de formación sobre la inspección de las condiciones de trabajo a bordo de buques pesqueros. Australia, Noruega y España financiaron la labor de cooperación técnica que contribuyó a promover el Convenio núm. 188. Asimismo, la cooperación interinstitucional entre la OIT, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Organización Marítima Internacional (OMI) dio como resultado diversas publicaciones sobre cuestiones relativas a la pesca.
10. Antes de entrar en vigor, el Convenio requería diez ratificaciones, incluidas ocho ratificaciones de Estados ribereños. Hasta aquel momento, tan sólo había recibido dos ratificaciones, aunque algunos Estados estaban haciendo las gestiones necesarias para ratificar el Convenio y en Europa una decisión de 2010 del Consejo de la Unión Europea autorizaba a los Estados miembros de la Unión Europea a ratificarlo. Una encuesta informal llevada a cabo por la OIT puso de manifiesto que las disposiciones del Convenio más difíciles de aplicar estaban relacionadas con la dotación de personal de los buques y las horas de descanso, la seguridad social, la seguridad y la salud en el trabajo, los acuerdos de trabajo del pescador, y la inspección por el Estado del pabellón y el Estado rector del puerto. Los Estados consideraban que el Convenio podía abordar la imagen pública del sector, la formación y titulación, la pesca ilegal, no declarada y no

reglamentada, las condiciones de trabajo en la pesca en pequeña escala, y la notificación e investigación de accidentes. Entre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para la ratificación y la aplicación efectiva del Convenio figuraban llevar a cabo análisis comparativos, celebrar consultas con los representantes de las organizaciones de trabajadores y de empleadores, adoptar medidas para mejorar la coordinación entre las autoridades pertinentes con respecto a las cuestiones tratadas por el Convenio, y establecer la inspección nacional del trabajo en los buques pesqueros.

- 11.** Las organizaciones de empleadores y de trabajadores también habían promovido activamente la ratificación y la aplicación efectiva del Convenio. Esto había dado lugar, entre otras cosas, a un acuerdo sobre el Convenio entre los interlocutores sociales de la Unión Europea en 2012, que en aquellos momentos estaban examinando los servicios jurídicos de la Comisión Europea. La Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte (ITF) y la Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines (UITA) habían llevado a cabo una campaña para promover el Convenio entre los pescadores y los pescadores artesanales. Los empleadores también habían emprendido actividades de promoción, como la preparación del documento PDF «La formulación del C.188», que permitía realizar búsquedas, contenía todos los informes preparatorios del Convenio y proporcionaba una herramienta útil para comprender su desarrollo. Asimismo, las ONG realizaron campañas y publicaron documentos sobre las condiciones de vida y de trabajo de los pescadores.
- 12.** El coordinador del Grupo de los Empleadores manifestó que la industria se estaba enfrentando a una serie de problemas y desafíos, en particular el de satisfacer la creciente demanda mundial de alimentos. A tal fin, era necesaria la cooperación internacional para detener las prácticas abusivas como la sobrepesca y la pesca ilegal. Se necesitaba trabajar para la conservación de los recursos, el mantenimiento de la seguridad marítima y el establecimiento de directrices operativas y de unas condiciones de vida y de trabajo decentes a bordo de los buques pesqueros. Los Estados deberían garantizar unas condiciones de trabajo seguras y justas, de conformidad con las normas internacionales, y mejorar la formación y las competencias de los pescadores. En los sectores marítimo y pesquero existía una serie de convenios internacionales, normas, directrices y códigos de prácticas (Protocolo de Torremolinos de 1993, relacionado con el Convenio internacional de Torremolinos para la seguridad de los buques pesqueros, 1977; el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para el personal de los buques pesqueros, 1975 (Convenio STCW-F), y el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188)). No obstante, en comparación con los instrumentos normativos sobre la pesca, especialmente el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (MLC, 2006), aquellos tenían una tasa de ratificación mucho más baja. Teniendo en cuenta la importancia del sector pesquero, los gobiernos debían preguntarse a sí mismos por qué se les negaba dichas normas a los pescadores. La naturaleza transfronteriza de la pesca hacía que los buques pudieran contar con una tripulación de distintos Estados, lo que daba lugar a exigencias contradictorias entre los Estados ribereños y los Estados del pabellón. Para resolver esos problemas, el sector de la pesca no podía pretender funcionar sin las normas internacionales. La baja tasa de ratificación del Convenio núm. 188 podía explicarse por la falta de promoción de alto nivel, un enfoque en el Convenio sobre el trabajo marítimo MLC, 2006 (Convenio MLC, 2006) entre los Estados del pabellón y una escasa coordinación entre los responsables de formular las políticas. Las observaciones proporcionadas a la Oficina también pusieron de relieve determinadas dificultades para la aplicación del Convenio, las cuales requerían examinarse detalladamente. Si bien su grupo se mostraba dispuesto a estudiar una estrategia para impulsar las actividades de promoción, primero había que abordar las dificultades técnicas que afrontaban los países.
- 13.** El coordinador del Grupo de los Trabajadores dijo que el Convenio no sólo era importante para los trabajadores sino también para la seguridad alimentaria mundial. Debería prestarse atención para asegurar el trabajo decente y abordar los problemas de la pesca ilegal, no

declarada y no reglamentada, así como los del trabajo forzoso y la trata de seres humanos a bordo de los buques pesqueros. El Grupo de los Trabajadores agradecería recibir información sobre los progresos realizados o los problemas encontrados por los países en la aplicación del Convenio, y estaba dispuesto a ayudar a examinar las posibles soluciones a dichos problemas. La OIT debería seguir trabajando para reunir a todos los interlocutores, particularmente debido a la globalización y sus efectos perjudiciales para los trabajadores, empleadores y gobiernos. El grupo confiaba en que la OIT se esforzaría de forma semejante a como lo hizo para la promoción del Convenio MLC, 2006, y se lamentaba de que hasta el momento sólo dos países habían ratificado un convenio que afectaba a más de 40 millones de trabajadores en todo el mundo. Los recursos debían gestionarse de forma equitativa y sostenible, y para ello los interlocutores sociales necesitaban establecer una visión común del sector.

- 14.** Un representante del Gobierno de la República de Corea señaló que su Gobierno había realizado algunas gestiones para ratificar el Convenio núm. 188, incluidas su traducción, la celebración de seminarios locales y regionales y la presentación del texto traducido a la Asamblea Nacional. Además, había llevado a cabo un estudio detallado y análisis comparativos del Convenio. Entre las principales cuestiones pendientes de la República de Corea figuraban el ámbito de aplicación y las horas de descanso. Su país deseaba aprender de la experiencia de otros países que afrontaban problemas similares. El trabajo de promoción realizado por la OIT y los recursos elaborados para promover el Convenio estaban resultando muy útiles para preparar y aplicar el Convenio.
- 15.** Un representante del Gobierno de Noruega manifestó su descontento por el bajo nivel de ratificación del Convenio y observó que ni siquiera se había alcanzado el requisito mínimo de 10 Estados Miembros. La importancia del Convenio núm. 188 significaba que era necesario una mayor ratificación. Noruega todavía no había podido ratificar el Convenio núm. 188 pero sí el Convenio de Torremolinos de 1977 y el Convenio STCW-F de 1995. Asimismo, había efectuado un análisis comparativo y había presentado al Parlamento una nueva ley sobre el trabajo marítimo que sustituiría a la vigente Ley sobre la Gente de Mar y que abarcaría tanto a la gente de mar como a los pescadores. La ratificación del Convenio núm. 188 se había retrasado porque todos los esfuerzos y recursos disponibles se estaban orientando a la ratificación del Convenio MLC, 2006. Sin embargo, tras la entrada en vigor de ese último, el 20 de agosto de 2013, Noruega podrá centrarse en el Convenio núm. 188, y es de esperar que logre ratificarlo prontamente.
- 16.** Un representante del Gobierno de Francia observó que su país no había encontrado dificultades particulares en relación con el Convenio núm. 188. Francia ya había ratificado el Convenio MLC, 2006, y esperaba que el Convenio núm. 188 se ratificaría para finales de año. El sector de la pesca ya estaba bien reglamentado y no existían diferencias importantes con respecto a las disposiciones del Convenio. Los textos jurídicos que incorporaban el Convenio MLC, 2006 en la legislación nacional ya se ocupaban de la pesca. Los principales problemas que afrontaba Francia estaban relacionados con la seguridad y la salud en el trabajo, habida cuenta de la elevada tasa de accidentes que ocurrían en la pesca. No obstante, no se trataba de reglamentar sino de aplicar la legislación y seguir su cumplimiento mediante la inspección del trabajo. La obligación de asegurar períodos de descanso de 10 horas también podía ser difícil de aplicar porque requería un sistema adecuado para contabilizar las horas de trabajo en el mar.
- 17.** Un representante del Gobierno de Filipinas dijo que el sector de la pesca tenía mucha importancia para su país. La agricultura, incluida la pesca, era una de las tres prioridades sectoriales en Filipinas, y en los últimos años había experimentado un rápido crecimiento y adquirido mayor resistencia. Era necesario mantener la productividad mediante el establecimiento de unas condiciones de trabajo decentes y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. En su país, la pesca constituía una importante fuente de riqueza nacional, ya que proporcionaba ingresos directamente a casi 1,6 millones de

operadores pesqueros que trabajaban en la pesca y la acuicultura municipal y comercial, e indirectamente a los trabajadores empleados en la comercialización y distribución del pescado, en el procesamiento del pescado y en el funcionamiento de las instalaciones de la cadena de frío y otras industrias auxiliares. La industria pesquera era una de las que hacían una mayor aportación al valor añadido bruto en el sector de la agricultura y que suministraba la mayor parte de las necesidades dietéticas de proteína de la población. En 2010, Filipinas ocupaba el quinto puesto entre los 10 principales países productores de pescado, y el noveno entre los 10 países con mayor pesca de captura marina y continental. Filipinas todavía no había ratificado el Convenio núm. 188 pero había iniciado una serie de gestiones con este fin y deseaba aprender de la experiencia de los demás a este respecto.

- 18.** Una representante del Gobierno de Trinidad y Tabago señaló que, si bien era indudable que el Convenio núm. 188 mejoraría las condiciones de trabajo en uno de los sectores más peligrosos pero también más lucrativos, en relación con su ratificación y aplicación debían tenerse en cuenta muchas cuestiones delicadas, en particular en los pequeños Estados insulares en desarrollo. En el Caribe, la pesca contribuía de manera sustancial a generar ingresos, a la seguridad alimentaria y a la estabilidad social y económica. Se calculaba que daba empleo a 182 000 personas y representaba entre el 0,13 por ciento y el 6,9 por ciento del PIB. En general, la industria pesquera del Caribe se caracterizaba por un gran sector de la pesca en pequeña escala, en que los pescadores trabajaban en pequeños botes con muy poca tecnología. Una flota industrial compuesta por buques grandes, modernos y con alto coeficiente de capital faenaban en zonas de mar adentro y se centraban en la captura de especies de elevado precio y valor añadido. Por medio del crecimiento, la brecha entre los dos extremos podría reducirse. Las repercusiones del cambio climático y de la subida del nivel del mar habían perjudicado particularmente al sector de la pesca, puesto que los huracanes y los patrones meteorológicos anormales disminuían la capacidad de los pescadores para generar ingresos debido a los daños causados a los buques y las instalaciones pesqueras y a las pérdidas personales ocasionadas. Por consiguiente, las cuestiones ambientales no podían separarse de las laborales. En Trinidad y Tabago, el sector de la pesca se consideraba un sector prioritario a medio plazo, y entre las iniciativas más importantes emprendidas figuraban la renovación y la construcción de centros de desembarque, el desarrollo de un sistema de información de la gestión de la pesca y la actualización de la legislación sobre la gestión de la pesca. Así pues, se estaba examinando y revisando una nueva ley sobre la gestión de la pesca en que se abordaban las condiciones de trabajo de los pescadores a fin de determinar la mejor manera de incorporar las disposiciones del Convenio núm. 188. La revisión se estaba llevando a cabo con arreglo al examen del Convenio núm. 188 por un órgano tripartito establecido en virtud del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144). Trinidad y Tabago había iniciado una serie de actividades encaminadas a reducir los niveles de pobreza y mejorar el bienestar de los pescadores, incluidos el suministro de instalaciones adecuadas; la evaluación de riesgos para la salud y la seguridad en 18 lugares de desembarque; incentivos para los propietarios de buques pesqueros; formación sobre el modelo cooperativo y el desarrollo de planes empresariales, así como cursos de capacitación técnica impartidos por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Pesqueros del Caribe; y la introducción de tecnologías de la información y la comunicación. No obstante, Trinidad y Tabago reconocía la magnitud del trabajo que aún quedaba por hacer.
- 19.** Un representante del Gobierno de Marruecos indicó que su país había ratificado el Convenio MLC, 2006 y el Convenio STCW-F, 1995, y había solicitado al Parlamento nacional que ratificara el Convenio núm. 188. Marruecos también estaba tratando de mejorar las competencias de los inspectores de los buques pesqueros, y para ello pedía la colaboración en las actividades de creación de capacidad organizadas por el CIF-OIT.
- 20.** Un representante del Gobierno de Namibia señaló que existía un claro interés nacional, regional y mundial en el Convenio núm. 188. Su Gobierno había coordinado algunos grupos de trabajo y actividades de promoción en relación con el Convenio, que fueron

interrumpidos como resultado de los grandes cambios que sufrieron algunos de los principales ministerios implicados. En aquellos momentos se estaban haciendo gestiones para la ratificación del Convenio, que estaba prevista para fines de 2013 o comienzos de 2014. Como Estado pesquero y portuario, la industria pesquera era muy importante en Namibia.

21. Una representante del Gobierno de China se mostró preocupada por las cuestiones de seguridad relacionadas con los pescadores. Su Gobierno había participado activamente en los debates sobre los pertinentes convenios. En aquellos momentos estaba estudiando el Convenio núm. 188 para determinar cuándo sería posible proceder a aprobarlo y ratificarlo. China había proporcionado formación profesional a los pescadores, mejorado el equipo de pesca, facilitado equipo de telecomunicaciones relacionado con la seguridad a los pescadores y promovido el pago del seguro de los pescadores por los propietarios de los buques pesqueros. No obstante, observó que en general el equipo utilizado en el sector estaba obsoleto y los niveles de educación entre los pescadores eran bajos. En vista de ello, el Gobierno reconocía que antes ratificar el Convenio núm. 188 quedaba mucho por hacer.
22. El coordinador del Grupo de los Trabajadores felicitó a Marruecos por los avances realizados con miras a la ratificación del Convenio núm. 188 y animó a otros Estados Miembros a seguir los pasos de ese país.
23. Un representante del Gobierno de Sudáfrica expuso que su país también pretendía ratificar el Convenio en el transcurso de aquel año.
24. Un representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) señaló que la pesca proporcionaba una fuente esencial de alimentos, empleo y bienestar económico para muchas personas del mundo. Por consiguiente, el sector debería recibir un trato responsable y habría que asegurar la adopción de normas de seguridad y salud para todos los trabajadores empleados en las actividades pesqueras. La pesca era una de las industrias más peligrosas, y desde 1945 era motivo de gran preocupación para la FAO. Existía una cooperación de larga data entre la OIT, la FAO y la OMI que había impulsado el desarrollo de directrices y normas internacionales en materia de salud y seguridad a bordo de los buques pesqueros. El Comité de Pesca (COFI), un órgano subsidiario de la FAO, seguía celebrando y fomentando esa colaboración. Además, subrayó que la aplicación de los instrumentos de derechos humanos, incluidos los convenios sobre los derechos de la gente de mar y sobre las condiciones de trabajo en la pesca, era esencial para la pesca en pequeña y en gran escala. Los principios de derechos humanos podían ayudar a mitigar la pobreza y promover prácticas responsables. La OIT y la FAO habían colaborado en cuestiones relativas al trabajo infantil, también en el sector de la pesca. La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada continuaba siendo un problema persistente y generalizado en el sector; exacerbaba la inseguridad alimentaria y seguía planteando una grave amenaza para la sostenibilidad a largo plazo de la pesca y el mantenimiento de unos ecosistemas marinos productivos y saludables. Además, contribuía a perpetuar unas condiciones socioeconómicas inestables, en particular en los países en desarrollo, donde la capacidad de gestión y los controles eran débiles. En vista de esta situación, la FAO había desarrollado o estaba desarrollando algunos recursos. Los instrumentos jurídicamente vinculantes, como el Convenio núm.188, el Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 y el Convenio STCW-F de 1995, no solamente serían recursos útiles para mejorar las condiciones de salud y seguridad a bordo de los buques pesqueros, sino que también ayudarían a luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada poniendo a dichos buques y su tripulación bajo el control del Estado rector del puerto. La tercera reunión del Grupo Especial de Trabajo FAO/OMI sobre Pesca Ilegal, no Declarada y no Reglamentada y Cuestiones Conexas tendría lugar durante la primera mitad de 2014, y se invitaría a asistir a ella a la OIT.

-
25. Un representante de la Unión Europea (UE) recordó que los 27 Estados miembros de la UE votaron a favor de la adopción del Convenio núm. 188. En 2007, la UE invitó a los interlocutores sociales a examinar una iniciativa conjunta para promover la aplicación del Convenio en la UE, en consonancia con el proceso adoptado para el Convenio MLC, 2006. En 2010, los Estados miembros de la UE fueron autorizados a ratificar el Convenio núm. 188 y los interlocutores sociales trabajaron con los servicios de la Comisión de la UE para alcanzar un acuerdo, el 8 de mayo de 2013, de conformidad con la legislación de la UE, que pasaría a convertirse en ley de la UE por medio de una nueva directiva. Ulteriormente, el 10 de mayo del mismo año, los interlocutores sociales pidieron a la Comisión de la UE que presentara un proyecto de directiva al Consejo. La Comisión iba a iniciar una evaluación detallada de este acuerdo que se terminaría el mismo año.
26. Un participante trabajador de la Argentina expresó su satisfacción por la ratificación del Convenio núm. 188 por su país. Con respecto al problema de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en aguas argentinas, mencionó algunos casos recientes de dicha práctica y señaló que en su país los pescadores estaban constantemente confrontados con esta clase de pesca y la denunciaban repetidamente. La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada no respetaba las 200 millas náuticas de la zona económica exclusiva de la Argentina. Era necesario establecer medidas para asegurar la protección de la economía argentina y prevenir la contaminación de sus aguas.
27. Un observador del Colectivo Internacional de Apoyo a los Pescadores Artesanales (ICSF) señaló que desde la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, en la pesca marítima se habían producido cambios tecnológicos rápidos que habían dado lugar a la expansión de las operaciones de pesca en todo tipo de buques pesqueros mecanizados a nuevos caladeros. Como consecuencia, las prácticas de contratación, la duración de las campañas de pesca, las condiciones de vida y de trabajo y la seguridad de los buques habían sufrido cambios importantes, con implicaciones para la vida y el sustento económico de los pescadores, aunque sin la documentación apropiada. Los pescadores seguían siendo una de las fuerzas de trabajo menos organizada y peor informada. Además, existía poca comunicación entre los departamentos de pesca y las autoridades de trabajo, de manera que a menudo la información sobre los aspectos laborales de la pesca no estaba fácilmente disponible. Sin embargo, con miras a ratificar el Convenio núm. 188, diversos gobiernos habían empezado a examinar el sector de forma más sistemática y se habían percatado de que la legislación estaba demasiado fragmentada para proporcionar protección social a los pescadores. Resultaba evidente que era necesario desarrollar las leyes nacionales en consonancia con el Convenio núm. 188, y que para elaborar una legislación apropiada generalmente se requería la colaboración de diferentes autoridades nacionales. En algunos países, los propietarios influyentes de buques pesqueros creían que la ratificación del Convenio núm. 188 impediría llevar a cabo algunas operaciones de pesca y las autoridades nacionales se esforzaban poco por dar a conocer las ventajas que ofrecía el Convenio para el sector de la pesca. Esto evidenciaba una falta de voluntad política donde las condiciones de vida y de trabajo de los pescadores no recibían la atención que merecían. Un enfoque de la protección social en el sector basado en el bienestar seguía siendo más políticamente oportuno que un enfoque basado en los derechos. La OIT se encontraba en una posición ideal para convencer a sus miembros de que el Convenio núm. 188 era la mejor herramienta para abordar la «mercantilización» sin precedentes del trabajo en la pesca, que en muchas partes del mundo había transformado esta ocupación en una de las más peligrosas.

Punto 1. Cuestiones sociales y laborales y otras cuestiones afines a las que se enfrenta el sector de la pesca

- 28.** El coordinador del Grupo de los Trabajadores puso de relieve una serie de problemas a los que se enfrentaba el sector de la pesca. En particular, señaló que la elevada tasa de mortalidad y de accidentes a bordo de los buques pesqueros estaba relacionada con las malas condiciones de vida y de trabajo imperantes en toda esta industria. La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada practicada en todo el mundo estaba agotando los recursos marinos y poniendo en peligro la seguridad alimentaria mundial. El trabajo forzoso y la trata de seres humanos también eran un problema en el sector de la pesca, en particular entre los pescadores migrantes. No existía una reglamentación previa eficaz del sector, pero esperaba que el Convenio núm. 188 resolvería esta situación. Otros problemas eran consecuencia del uso de banderas de conveniencia y del control deficiente de los buques pesqueros por el Estado rector del puerto. El elevado precio del combustible tenía un efecto negativo sobre los pescadores, particularmente donde se utilizaban sistemas de remuneración basados en el reparto. La contratación también era problemática porque en algunos países seguía estando mal organizada y las autoridades portuarias ejercían poco control.
- 29.** El coordinador del Grupo de los Empleadores respaldó la exposición realizada por el coordinador del Grupo de los Trabajadores. El sector de la pesca tenía mala imagen en los medios de comunicación, que por lo general destacaban la pobre gestión de las poblaciones de peces y habían perdido de vista el hecho de que el sector proporcionaba alimentos. A pesar de que existían malas prácticas, esto no era la norma. El Convenio núm. 188 podía ayudar a mejorar la imagen del sector en lo que se refería a los aspectos laborales de la pesca. Originalmente, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada no era una cuestión relacionada con el trabajo, pero lamentablemente a menudo iba de la mano con el trabajo forzoso, el trabajo infantil y unas ínfimas condiciones de higiene a bordo de los buques, cuestiones que sí se relacionaban con el trabajo. Además, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada amenazaba la seguridad alimentaria al agotar los recursos mundiales y podía dar lugar a cuantiosas pérdidas de empleo. La crisis económica y financiera mundial también acentuaba las preocupaciones en materia de seguridad porque los propietarios de los buques pesqueros no siempre podían invertir en la renovación o mejora de dichas embarcaciones, lo cual con frecuencia derivaba en unas condiciones indeseables para todos los afectados. En algunas circunstancias, la presión ejercida por los propietarios de los buques pesqueros y los pescadores para poder continuar obteniendo ingresos dificultaba el cumplimiento de la legislación laboral.
- 30.** El coordinador del Grupo Gubernamental subrayó la preocupación de los gobiernos con respecto a la seguridad a bordo de los buques pesqueros, en particular las embarcaciones más pequeñas, y la falta de acuerdos apropiados de empleo para los pescadores. En algunos casos, esto daba lugar al trabajo informal y a abusos, como el uso del trabajo infantil. Además, no existían una inspección del trabajo apropiada de los buques pesqueros ni un enfoque sistemático y coherente de la seguridad. Se necesitaba una legislación eficaz de carácter nacional sobre esas cuestiones.
- 31.** El coordinador del Grupo de los Empleadores reiteró su opinión de que no deberían olvidarse las diferencias que existían en la industria y de que había muchos ejemplos en los que las operaciones de pesca se llevaban a cabo siguiendo buenas prácticas con respecto a las horas de trabajo y de descanso y a la salud y la seguridad. De esas buenas prácticas podrían extraerse enseñanzas.
- 32.** Un representante del Gobierno del Perú, observó que su país había realizado numerosos esfuerzos para analizar la problemática laboral en el sector de la pesca. En 2010 una

comisión técnica llevó a cabo un análisis de la situación laboral en el sector de la pesca y en 2012 se estableció una comisión multisectorial, presidida por el Ministerio de Trabajo, para ocuparse específicamente de proponer una nueva regulación laboral en ese sector. Dicha comisión ya había presentado un informe sobre la problemática laboral del sector que estaba siendo revisado por el Ministerio de Trabajo. Habida cuenta de que en el país se carecía de una reglamentación general aplicable a los trabajadores del sector, la comisión multisectorial había propuesto un proyecto de norma para el análisis del Ministerio de Trabajo.

- 33.** El coordinador del Grupo de los Trabajadores mencionó un caso de pescadores abandonados en Seychelles que no habían percibido ningún sueldo desde que embarcaron en su buque. El caso seguía sin resolver después de dos meses. Casos como este ponían de relieve la falta de obligaciones por parte de los Estados del pabellón, e instaban tanto a los gobiernos como a los empleadores a cooperar para procurar resolver este tipo de problemas a través de un enfoque imparcial y sin reproches.
- 34.** El coordinador del Grupo de los Empleadores señaló que la repatriación de pescadores abandonados no sólo correspondía al Estado del pabellón sino también al Estado rector del puerto. Ese último también debería tratar de evitar tipificar inadvertidamente como delinquentes a los pescadores abandonados.
- 35.** Un representante del Gobierno de la República de Corea dijo que en el pasado la cuestión del abandono fue problemática. En su país pasó a ser una cuestión social y política que dio lugar a la introducción de una disposición en la Ley sobre la gente de mar por la que se exigía a los propietarios de buques pesqueros que proporcionaran cobertura de seguridad financiera a los pescadores. Dicha disposición resolvió satisfactoriamente el problema. En el Convenio MLC, 2006, se introdujo una disposición similar, pero no así en el Convenio núm. 188. El orador sugirió que la cuestión se examinara en el momento oportuno.
- 36.** Un representante del Gobierno de Sudáfrica indicó que su país también había establecido condiciones en relación con la seguridad financiera que también podían aplicarse con respecto a la protección de los pescadores y la gente de mar.
- 37.** Un representante del Gobierno de Filipinas llamó la atención sobre las consultas tripartitas que se llevaron a cabo en 2013, que habían proporcionado una visión general del sector de la pesca en su país e identificado una serie de cuestiones laborales y sociales. En virtud de la legislación filipina, la pesca comercial se clasificaba en las categorías de pequeña, mediana y gran escala. Los buques pesqueros con un arqueado bruto de 3 GT pertenecían a la categoría de buques municipales y sólo podían faenar en una zona inferior a las 15 millas de la costa. La distinción planteaba algunas dificultades para el cumplimiento del Convenio núm. 188 en lo que se refería al alojamiento y la construcción de embarcaciones. Con respecto a la dotación de personal y las horas de descanso, el trabajo generalmente se realizaba por turnos y de noche, lo que permitía a los pescadores descansar durante el día. En relación con los alimentos, la práctica habitual era almacenarlos a bordo, pero los buques pesqueros de pequeña escala tenían limitaciones de espacio. Todos los trabajadores disfrutaban de protección social, y los pescadores autónomos también podían optar por tener cobertura. Los propietarios de los buques pesqueros debían proporcionar cobertura a los pescadores, pero el carácter estacional de las operaciones de pesca hacía difícil proporcionar protección continua durante todo el año. Filipinas había ratificado los convenios fundamentales de la OIT sobre el trabajo infantil y el trabajo forzoso, prácticas ambas que estaban estrictamente prohibidas en el sector de la pesca. Además, el Gobierno de Filipinas estaba concluyendo la elaboración de un plan de acción nacional para prevenir y disuadir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada mediante el requisito de registrar los buques pesqueros que faenaban en aguas nacionales y en alta mar.

-
- 38.** Un representante del Gobierno de Noruega deseaba extenderse más sobre la necesidad de un enfoque sistemático de la industria pesquera, más allá del Protocolo de Torremolinos de 1993, y dijo que existía un gran desconocimiento de los peligros y desafíos relacionados con el mar y sobre cómo debían abordarse. También faltaba un enfoque sistemático de la seguridad a nivel de las empresas y de los buques pesqueros. Reconociendo la importancia de tener un enfoque sistemático de los peligros del mar, la Autoridad Marítima Noruega había puesto a disposición de todo el mundo evaluaciones de riesgos basadas en modelos. También había introducido un sistema modelo de gestión de la seguridad que, a pesar de no ser muy exhaustivo, proporcionaba un documento que las empresas pesqueras podían usar para sistematizar el trabajo relativo a la seguridad y el entorno.
- 39.** Un representante del Gobierno de Francia señaló que en su país los empleadores eran responsables de la repatriación de los trabajadores abandonados, y que si no lo hacían estaban expuestos a actuaciones judiciales. El problema surgía para el Estado rector del puerto, principalmente en relación con los buques mercantes. Se habían adoptado medidas para facilitar la repatriación mediante un fondo de indemnización. La Asamblea Nacional francesa también estaba examinando una ley que permitiría al Estado incautarse de los buques abandonados en sus puertos.
- 40.** Un representante del Gobierno de España observó que era más habitual el abandono de buques mercantes que el de buques pesqueros. En su país, los buques abandonados podían retirarse tras seis meses de abandono. Los problemas surgían cuando la tripulación seguía a bordo y se desconocía al propietario del buque. Solicitó información de otros países acerca de cómo abordaban los problemas similares y rogó a la delegación de Francia que describiera en términos concretos su fondo de indemnización para la repatriación.
- 41.** Un representante del Gobierno de Francia explicó que el fondo preveía la repatriación de los pescadores independientemente de su nacionalidad. Habida cuenta del reconocimiento general de que el abandono de buques constituía un importante problema social, el fondo estaba parcialmente financiado con contribuciones de los propietarios franceses de buques.
- 42.** Un representante del Gobierno de la República de Corea sostuvo que seguía siendo prioritario mejorar la seguridad y la salud en el trabajo. En su país, la tasa de accidentes entre los pescadores era mucho más elevada que en cualquier otra industria. El Convenio núm. 188 podría ser muy útil para abordar este problema porque incluía diversos requisitos relativos a la salud y la seguridad en el trabajo y a la evaluación de riesgos laborales. Entre otras cosas, esas mejoras podrían ayudar a reducir costos a largo plazo. La República de Corea se encontraba en pleno proceso de modificación de las normas de seguridad a bordo de los buques pesqueros. Su industria pesquera también se veía dañada por su mala imagen, lo que le dificultaba la contratación y retención de trabajadores. El Convenio podría contribuir a mejorar esa imagen, así como las condiciones de vida y de trabajo de los pescadores.
- 43.** El coordinador del Grupo de los Trabajadores estaba de acuerdo con la cuestión planteada por Namibia y destacó el problema de la falta de contratos y de convenios colectivos en relación con los trabajadores del sector de la pesca. Muchos países habían ratificado los convenios fundamentales de la OIT relativos al derecho de sindicación y de negociación colectiva, cuyas disposiciones se reproducían en el Convenio núm. 188. Por consiguiente, consideraba que el Foro era una oportunidad para promover el compromiso con los derechos de los pescadores entre los interlocutores sociales y los gobiernos. Una vez entrara en vigor el Convenio núm. 188, habría que poner mayor énfasis en los convenios fundamentales que se ocupaban de la negociación colectiva. La colaboración debería dar lugar al reconocimiento de que los pescadores eran trabajadores y, por tanto, tenían derecho a negociar con los empleadores.

-
44. El coordinador del Grupo de los Empleadores solicitó más información del representante del Gobierno de Francia acerca de las modalidades del fondo de repatriación.
 45. Un representante del Gobierno de Francia confirmó que el fondo de repatriación incluía a la gente de mar extranjera a bordo de buques extranjeros.
 46. Un participante trabajador del Reino Unido observó que los Estados del pabellón incumplían con carácter general las obligaciones internacionales relativas a los ciudadanos extranjeros a bordo de sus buques. Facilitó el ejemplo de Nueva Zelanda, donde se habían notificado abusos sistemáticos contra trabajadores extranjeros a bordo de buques extranjeros fletados, lo que condujo a la creación de una comisión gubernamental y a la plena aplicación de la legislación neozelandesa a los buques que faenaban en aguas de ese país. Nueva Zelanda también exigía a las empresas un depósito en metálico a fin de repatriar a los pescadores. Asimismo, el orador pidió a la Oficina que proporcionara información sobre otras prácticas de esta naturaleza. El trabajo forzoso y la trata de seres humanos constituían graves problemas entre un amplio grupo de operadores. Sin embargo, también se observaban buenas prácticas, y era conveniente recordar que el Convenio núm. 188 establecía una norma mínima. Con objeto de mejorar la imagen de la industria, era preciso examinar detenidamente tales buenas prácticas, al igual que en la aplicación de las normas relativas a la salud y la seguridad en el trabajo sobre la base de la evaluación de riesgos. En el sector de la pesca se había producido un importante crecimiento del empleo de migrantes. En fechas recientes, un grupo de trabajadores ilegales egipcios que trabajaban en un buque irlandés fallecieron en su hundimiento, lo que venía a ilustrar que este tipo de problemas seguían produciéndose incluso en los países desarrollados. La industria pesquera continuaba sufriendo problemas graves que a menudo recibían poca atención. Por ello, la sesión de información sobre el trabajo forzoso organizada por la Oficina debería haber formado parte de la discusión del Foro. Muchos problemas estaban ligados a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y requerían la cooperación interinstitucional con otras organizaciones de las Naciones Unidas, como la INTERPOL. En vista de la creciente necesidad de abordar esos problemas, el Convenio núm. 188 no era ninguna panacea pero sí una herramienta que permitía avanzar en la lucha contra las condiciones de trabajo inaceptables en el sector de la pesca.
 47. El coordinador del Grupo de los Empleadores insistió en la necesidad de identificar los problemas concretos a los que se enfrentaban los países con respecto a las disposiciones del Convenio. Observó que en el acuerdo de asociación pesquero de la UE con terceros países se había acordado incorporar una cláusula sobre los salarios de los pescadores en conformidad con el salario básico de la OIT para la gente de mar. No obstante, la UE no tenía competencias en ese ámbito. Si el acuerdo sobre el salario básico de la OIT para la gente de mar también se aplicara a los pescadores, el Estado del pabellón se encargaría de poner en práctica cualesquiera de aquellas disposiciones. Este ejemplo ilustraba la necesidad de comunicación entre los gobiernos y los interlocutores sociales.

Punto 2. ¿Cómo contribuye a abordar estas cuestiones sociales y laborales y otras cuestiones afines el Convenio núm. 188?

48. El coordinador del Grupo de los Empleadores explicó que la imagen de la industria pesquera era una cuestión que el Convenio núm. 188 podría ayudar a mejorar. Teniendo en cuenta los numerosos problemas relacionados con las condiciones de vida y de trabajo en el sector de la pesca, la aplicación y ratificación del Convenio pondrían de manifiesto la voluntad de la industria y los Estados del pabellón de corregir algunas de las malas prácticas que afectaban a la imagen de dicha industria. Por ejemplo, las disposiciones sobre la seguridad y la salud en el trabajo abordaban situaciones asociadas a accidentes, muertes

y enfermedades laborales e incluían algunas soluciones a esos problemas. El problema del abandono de pescadores surgía en los casos en los que la repatriación no se llevaba a cabo de forma apropiada, pero el Convenio proporcionaba una solución mediante disposiciones claras sobre la repatriación. El trabajo infantil, el trabajo forzoso, los pescadores migrantes, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y la seguridad alimentaria eran cuestiones interrelacionadas que algunas de las disposiciones del Convenio también podrían ayudar a abordar. Con frecuencia las operaciones de pesca eran internacionales, de modo que se necesitaba un marco internacional. El Convenio núm. 188 era un instrumento necesario porque proporcionaba indicaciones claras sobre cómo debería tratarse a los pescadores a bordo de buques pesqueros en un entorno de trabajo internacional.

- 49.** El coordinador del Grupo de los Trabajadores coincidió con la valoración del Convenio núm. 188 por el Grupo de los Empleadores. El Convenio podría contribuir a prevenir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, el trabajo forzoso y la trata de seres humanos, haciendo posible que en el sector predominara el trabajo decente. También atenuaría la falta de convenios colectivos o de contratos individuales porque proporcionaría a los Estados una base jurídica para asegurar mejoras en la seguridad y la salud a bordo de los buques y la capacidad necesaria para abordar las cuestiones relativas a los pescadores migrantes. Con respecto al abandono de pescadores, el Convenio señalaba responsabilidades y obligaciones claras. El Convenio era una oportunidad para mantener los niveles de empleo en el sector y mejorar la gestión de las poblaciones de peces.
- 50.** El coordinador del Grupo de los Empleadores pidió a los gobiernos que aprovecharan la ocasión para compartir información sobre los desafíos y las dificultades que habían encontrado con respecto al Convenio núm. 188 y para examinarla, ya que algunos de ellos habían identificado aspectos similares en una encuesta informal realizada por la Oficina.
- 51.** Un representante del Gobierno de Francia afirmó que el problema recurrente para su país era la supervisión de la aplicación del reglamento social y laboral a bordo de los buques, al igual que la de las disposiciones previstas en el Convenio núm. 188. La Inspección General del Trabajo se encargaba de llevar a cabo las inspecciones, pero tenía poca experiencia en inspecciones durante la travesía, donde además los propietarios de los buques pesqueros no siempre se encontraban a bordo. La falta del equipo y los recursos necesarios era un problema que entorpecía los intentos de realizar inspecciones de buques durante la travesía, particularmente cuando estos estaban fuera de las aguas territoriales.
- 52.** Un representante del Gobierno de Noruega señaló que el control de los buques pesqueros por el Estado del pabellón a través de inspecciones era esencial para la capacidad que tenía el Convenio de abordar las cuestiones sociales y laborales en el sector de la pesca. Algunos países tenían muchos buques pesqueros que necesitaban someterse de manera eficaz al control del Estado del pabellón para aplicar normas como el Convenio núm. 188. El Gobierno de Noruega no había decidido aún cómo abordar esa cuestión debido al tamaño de su flota pesquera. Sin embargo, una solución empleada en Noruega para los buques de 10 y 15 metros de eslora era concertar acuerdos con empresas privadas y delegarles el control. El uso de empresas privadas era una estrategia desarrollada en el marco de la aplicación del Convenio MLC, 2006. La capacidad de infraestructura e institucional necesaria para aplicar efectivamente el Convenio núm. 188 probablemente también planteaba dificultades para otros países.
- 53.** Un representante del Gobierno de España expuso que en su país la reglamentación sobre el sector de la pesca ya estaba cumpliendo las normas previstas en el Convenio núm. 188. La coordinación entre las instituciones pertinentes suponía que las inspecciones de los buques a partir de 8 metros de eslora podían realizarse en los puertos y en alta mar. España podría compartir con otros países sus buenas prácticas con respecto a la coordinación entre las instituciones pertinentes. El sistema involucraba tanto a la marina mercante como a los inspectores del trabajo, lo que permitía intercambiar opiniones y ofrecía oportunidades

para organizar sesiones de formación conjuntas. Los inspectores que generalmente llevaban a cabo las inspecciones del trabajo en tierra también habían recibido formación para inspeccionar los buques.

54. El coordinador del Grupo de los Empleadores dijo que el Convenio núm. 188 planteaba otros desafíos a los gobiernos, como las disposiciones relativas a las horas de descanso y a la seguridad social.
55. Una representante del Gobierno del Reino Unido reconoció que las disposiciones relativas a las horas de descanso eran difíciles de aplicar de manera efectiva. La cuestión tampoco estaba plenamente resuelta en el sector de la marina mercante. La legislación nacional podría redactarse de modo que reflejara las mencionadas disposiciones del Convenio y se podría encargar a los inspectores del trabajo que hicieran las inspecciones pertinentes; sin embargo, el problema siempre sería determinar si se habían cumplido las horas de descanso ya que el trabajo se realizaba en el mar. De todos modos, el Convenio era un paso adelante para abordar el problema de las horas de descanso de los pescadores.
56. El Presidente destacó que Sudáfrica anteriormente ya había debatido la cuestión de cómo hacer cumplir la legislación sobre las horas de trabajo y de descanso.
57. Un representante del Gobierno de Kiribati indicó que existían problemas específicos relacionados con las horas de descanso de las tripulaciones a bordo de buques pesqueros con contratos de dos años u otros largos períodos en el mar. El carácter particular de la actividad pesquera exigía largas horas de trabajo y, si no existía ningún control, la situación podía afectar la imagen de la industria y su contratación de trabajadores.
58. Un representante del Gobierno de Francia explicó que el problema de aplicar las disposiciones relativas a las horas de descanso era cómo controlarlas. Era necesario que las tripulaciones registraran sus horas de trabajo mientras estaban a bordo, lo que en la práctica era posible. Esto ya se hacía en el sector de la marina mercante, aunque no sin dificultades. En el sector de la pesca, aún era más difícil porque existían pocos precedentes de registro de las horas de trabajo. Los pescadores tenían períodos de descanso mientras faenaban en el mar pero era difícil comprobar si se tomaban las horas de descanso reglamentarias.
59. Un representante del Gobierno de España confirmó que a las autoridades de su país también les resultaba difícil verificar y controlar las horas de descanso. Si los buques estuvieran dotados adecuadamente de personal podrían supervisarse las horas de trabajo y de descanso reglamentarias. En el momento de la captura se requería la participación de todo el mundo, lo que hacía difícil observar las horas estrictas de trabajo y de descanso. Con un tamaño adecuado de tripulación, y si el patrón asegurara que se observaban las horas de trabajo y de descanso, el cumplimiento del Convenio núm. 188 era posible. Los gobiernos no veían inconveniente alguno en desarrollar la legislación, pero el problema era que una vez en el mar se observara el reglamento.
60. El coordinador del Grupo de los Empleadores explicó que la cuestión de las horas de trabajo y de descanso en la pesca estacional era preocupante. Una de las soluciones para asegurar el cumplimiento de las horas de trabajo y de descanso en las operaciones de pesca era tener dos tripulaciones a bordo. Algunos buques del sector utilizaban dos tripulaciones, si bien la mayoría no estaban diseñados para llevar dos tripulaciones. Las deficiencias relativas al cumplimiento podrían solventarse con una mayor flexibilidad. El Grupo de los Empleadores pidió a la Oficina una aclaración sobre los mecanismos de flexibilidad previstos en el Convenio núm. 188 y preguntó cómo podían usarse en relación con las distintas operaciones de pesca. Esas aclaraciones deberían publicarse.

-
- 61.** Un experto del Departamento de Normas Internacionales de Trabajo (NORMES) presentó un resumen de las diversas disposiciones sobre flexibilidad incluidas en el Convenio núm. 188. Desde los comienzos de la Organización, la búsqueda de flexibilidad era una parte esencial de cualquier ejercicio de establecimiento de normas. La noción de que al elaborar cualquier convenio o recomendación la Conferencia debería tener debidamente en cuenta aquellos países en los que las condiciones climáticas, el desarrollo imperfecto de la organización industrial u otras circunstancias especiales exigían adaptaciones estaba consagrada en el artículo 19, párrafo 3, de la Constitución de la OIT. Los mecanismos de flexibilidad podían adoptar diversas formas, como las posibilidades de exclusión o exención, una terminología flexible y unas cláusulas de aplicación progresiva. En algunos casos, la flexibilidad guardaba relación con la estructura del instrumento, estando los convenios divididos por partes que debían ratificarse por separado o juntas o conteniendo secciones de cumplimiento obligatorio o facultativo. Las disposiciones sobre flexibilidad pretendían facilitar el tiempo necesario para las adaptaciones, un período de gracia o «de respiro» para permitir derivaciones transitorias de la plena aplicación de un convenio, y como tales, se consideraban de carácter provisional.
- 62.** El orador dijo que las principales disposiciones sobre flexibilidad del Convenio núm. 188 se encontraban en los artículos 3 y 4, dentro de la sección que se ocupaba de su ámbito de aplicación. El artículo 3 ofrecía la posibilidad de excluir de la aplicación del Convenio, en parte o en su totalidad, i) los buques pesqueros que faenaban en ríos, lagos o canales, y ii) determinadas categorías de pescadores o buques pesqueros siempre que la aplicación del Convenio pudiera plantear problemas especiales de carácter sustancial a la luz de las condiciones particulares del servicio de los pescadores o de las operaciones en cuestión de los buques pesqueros. Dicha exclusión solamente era posible «previa consulta» con las pertinentes organizaciones representativas de los empleadores y de los trabajadores. La consulta consistía en la obligación de emprender un proceso de diálogo social de buena fe, y no significaba una «codecisión» ni «mera información». Se trataba de ofrecer una oportunidad real para que las opiniones de los interlocutores sociales pudieran expresarse libremente y tenerse debidamente en cuenta. Además, el artículo 3 instaba a los Estados Miembros que se habían acogido a la posibilidad de exclusión a informar a la OIT sobre los motivos de tal exclusión, sobre las consultas realizadas a tal efecto y, subsecuentemente, sobre cualquier medida adoptada para ampliar la cobertura del Convenio a las categorías de pescadores o buques pesqueros afectadas. En otros convenios de la OIT se incluían posibilidades de exclusión similares a causa de problemas especiales de «carácter sustancial», como por ejemplo el Convenio sobre el trabajo nocturno, 1990 (núm. 171) y el Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994 (núm. 175). En ese último caso, las discusiones de la Conferencia parecían sugerir que la cláusula relativa a la exclusión se aceptaba en el entendimiento de que las exclusiones sólo podían hacerse cuando los problemas planteados por la aplicación fueran tan graves que no pudieran encontrarse soluciones alternativas para cumplir con las disposiciones del Convenio (véase CIT, 81.ª reunión, 1994, *Actas*, párr. 61, págs. 23/18).
- 63.** El artículo 4 proporcionaba una oportunidad para la aplicación gradual o por fases de algunas disposiciones del Convenio núm. 188 en caso de problemas especiales de carácter sustancial debidos a una infraestructura o unas instituciones insuficientemente desarrolladas. Esas disposiciones incluían la obligación de presentar un certificado médico de los pescadores, llevar a cabo una lista de la tripulación, facilitar un acuerdo de trabajo del pescador por escrito, realizar una evaluación de riesgos y proporcionar protección en caso de enfermedad, lesión o muerte relacionadas con el trabajo. El Convenio disponía que los Estados Miembros debían recurrir a la aplicación progresiva para elaborar un plan en consulta con las pertinentes organizaciones representativas de los empleadores y de los trabajadores. Asimismo, instaba a los Estados Miembros a informar a la OIT sobre las disposiciones del Convenio que se aplicarían progresivamente, explicando las razones de esta decisión y describiendo el plan pertinente, y posteriormente, a indicar cualquier medida adoptada para su aplicación. Sin embargo, la aplicación progresiva no afectaba a

las embarcaciones de eslora igual o superior a 24 metros, a las que permanecían en el mar durante más de siete días o navegaban a una distancia superior a las 200 millas náuticas de la costa del Estado del pabellón, o bien a las que atracaban en puestos extranjeros y por tanto estaban sujetas al control del Estado rector del puerto. En principio, el uso de los mecanismos de flexibilidad previstos en los artículos 3 y 4 del Convenio núm. 188 debería limitarse al período de tiempo necesario para la adaptación de la legislación y la práctica nacionales a las disposiciones del Convenio y para su plena aplicación.

64. Otro importante mecanismo de flexibilidad era la posibilidad de aplicación mediante la «equivalencia sustancial» que podía encontrarse en dos partes concretas del Convenio núm. 188, a saber, el artículo 14, párrafo 3, sobre las horas de descanso, y el artículo 28, párrafo 2, sobre las normas de alojamiento. La noción de aplicar algunas condiciones del Convenio por medio de disposiciones sustancialmente equivalentes en las leyes, reglamentos u otras medidas también podía encontrarse en el Convenio MLC, 2006 y en el Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976 (núm. 147). De acuerdo con la definición que figuraba en el artículo VI, párrafo 4, del Convenio MLC, 2006, cualquier ley, reglamento, convenio colectivo u otra medida de ejecución podían considerarse que eran sustancialmente equivalentes si el Miembro se aseguraba de que i) permitían alcanzar plenamente el objetivo y propósito generales de la disposición en cuestión, y ii) daban efecto a esta disposición. La expresión «se aseguraba de que» no implicaba que el Estado Miembro gozara de plena autonomía a este respecto, ya que debería llevar a cabo el pertinente procedimiento de buena fe y sujeto a cualquier observación de los órganos de control de la OIT. En el caso concreto de las disposiciones alternativas en relación con las horas de descanso, el artículo 14 también exigía que cualesquiera de esas disposiciones alternativas no pusieran en peligro la seguridad y la salud de los pescadores habida cuenta de los vínculos evidentes entre fatiga y accidente. Por lo que se refería a la aplicación flexible de las normas de alojamiento que figuraban en el anexo III del Convenio núm. 188, ese último también establecía i) «variaciones» para los buques pesqueros que normalmente permanecían en el mar menos de 24 horas, ii) «disposiciones alternativas» que se determinarían previa consulta con las organizaciones representativas de los empleadores y de los trabajadores en relación con normas como la altura libre mínima y la superficie por persona en los dormitorios, iii) «excepciones» cuando las normas establecidas fueran irracionales o inviables habida cuenta del tamaño, tipo o servicio previsto del buque, y iv) «suspensiones» de tomar en cuenta, sin discriminación, los intereses de pescadores con prácticas religiosas y sociales diferentes y distintivas.
65. El orador señaló que en algunas publicaciones de la Oficina se ofrecían explicaciones más detalladas acerca de las disposiciones sobre flexibilidad del Convenio núm. 188, entre las que figuraban el *Manual para mejorar las condiciones de vida y de trabajo a bordo de los buques pesqueros* (publicado en 2010), las *Pautas para los funcionarios encargados del control por el Estado del puerto que realizan inspecciones en virtud del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188)* (publicadas en 2011) y las directrices de la Oficina para llevar a cabo análisis comparativos con respecto al Convenio núm. 188, todas las cuales estaban disponibles en línea en los tres idiomas oficiales en el sitio web del Departamento de Actividades Sectoriales (SECTOR) (www.ilo.org/fishing). Por último, respondiendo a las peticiones de algunos participantes de dar mayor publicidad a las interpretaciones de las disposiciones del Convenio por la Oficina, el representante del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo recordó que la Constitución de la OIT no confería a la Oficina ningún mandato de interpretar auténticamente los convenios internacionales del trabajo. Sin embargo, la Oficina había desarrollado la práctica de preparar opiniones extraoficiales sobre el alcance y el significado de los instrumentos internacionales del trabajo basándose principalmente en el trabajo preparatorio y en las discusiones de la Conferencia que habían culminado en su adopción. El procedimiento de la Oficina para preparar esas opiniones extraoficiales incluía aportaciones de la Oficina del Consejero Jurídico, el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo y la unidad o unidades técnicas pertinentes, lo que a veces podía conllevar un proceso largo. A modo de

ejemplo citó la edición revisada de 2012 de la publicación *Frequently Asked Questions on the MLC, 2006*, que se basaba en las opiniones jurídicas aportadas por la Oficina desde 2006 en respuesta a numerosas peticiones recibidas de los mandantes de la OIT.

66. El Secretario Ejecutivo llamó la atención de los asistentes al Foro sobre el documento titulado *Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188): preguntas frecuentes*, que proporcionaba una breve explicación de los mecanismos de flexibilidad incluidos en el Convenio. Ese documento estaba disponible en el sitio web del Departamento de Actividades Sectoriales (SECTOR) (www.ilo.org/fishing) en los tres idiomas oficiales. Era un documento vivo que se iría actualizando periódicamente.

Punto 3. Experiencias y problemas enfrentados en la aplicación y ratificación del Convenio núm. 188

67. El coordinador del Grupo Gubernamental expuso una serie de experiencias que los gobiernos deseaban compartir con los interlocutores sociales. En primer lugar, esos últimos habían informado a los gobiernos de que la aplicación del Convenio núm. 188 tendría repercusiones sobre los costos de la gestión laboral, particularmente con respecto a la pesca en pequeña escala. Esto crearía una situación en que los gobiernos podrían verse abrumados por peticiones de exención. Las distintas interpretaciones del Convenio podrían crear confusión, de modo que los gobiernos agradecerían las explicaciones ofrecidas por la Oficina. Particularmente, los gobiernos se enfrentarían a problemas relacionados con su jurisdicción interna porque el Convenio abordaba una serie de cuestiones que dependían de diversas autoridades. Por consiguiente, las medidas para lograr la ratificación estarían sujetas a la forma en que los gobiernos manejaban estas cuestiones internas.
68. El coordinador del Grupo de los Empleadores observó que el Convenio MLC, 2006 también había involucrado a diversas autoridades nacionales, y deseaba saber cuán diferente era el Convenio núm. 188.
69. Un representante del Gobierno de la República de Corea explicó que el Convenio MLC, 2006, que se incorporó a la legislación nacional mediante la Ley sobre la gente de mar, abarcaba a toda la gente de mar. No obstante, en el caso del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007, dicha ley solamente se aplicaba a los pescadores y los buques pesqueros con un arqueo bruto igual o superior a 20 GT que realizaban actividades comerciales. Las embarcaciones con un arqueo bruto inferior a 20 GT dependían de la Ley General sobre las Normas de Trabajo, y los pescadores a bordo de dichos buques eran considerados como trabajadores en tierra. A fin de ratificar el Convenio núm. 188 era preciso resolver estas cuestiones, y para ello se necesitaba un acuerdo entre los diferentes ministerios pertinentes, es decir, el Ministerio de Empleo y Trabajo y el Ministerio de Océanos y Pesca. Debería haber un solo ministerio encargado de todos los pescadores y buques pesqueros. Otro problema de la República de Corea era la falta de un sistema de inspección de los buques pesqueros.
70. La representante del Gobierno del Reino Unido manifestó que los trabajos relacionados con la elaboración del Convenio MLC, 2006 habían proporcionado una experiencia positiva de colaboración con otras autoridades nacionales. En su país, diversos ministerios y las administraciones de Escocia, Gales e Irlanda del Norte a las que se habían transferido competencias habían trabajado juntos. Una de las enseñanzas más importantes extraídas de esta experiencia era la importancia de mantenerse en contacto con los departamentos implicados, pues con frecuencia estos tenían distintas prioridades y se necesitaba concienciarlos acerca del trabajo que era preciso hacer antes de la ratificación. Durante la elaboración del Convenio MLC, 2006, la participación de los interlocutores sociales fue

particularmente útil para mantener el contacto con las partes interesadas, lo que propició el diálogo social a todos los niveles e implicó a toda la industria. En el Reino Unido, algunas disposiciones obsoletas de la Ley sobre la marina mercante se abordaban en el nuevo acuerdo de los pescadores; no obstante, había algunas otras disposiciones que necesitaban revisarse para que estuvieran en consonancia con el Convenio núm. 188.

71. El Secretario Ejecutivo señaló que cuando se adoptó el Convenio MLC, 2006, en muchos países se trataba simplemente de modificar su ley sobre la gente de mar, que por lo general incluía a toda la gente de mar. Sin embargo, el Convenio MLC, 2006 excluía a los pescadores. En diciembre de 2012, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones invitó a los gobiernos a tener en cuenta el Convenio núm. 188 cuando revisaran su legislación marítima a efectos de aplicar las disposiciones del Convenio MLC, 2006. La observación general de la Comisión, titulada «Preparación para la entrada en vigor del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006», decía lo siguiente:

Además, la Comisión entiende que muchos países se encuentran en el proceso de revisión de su legislación marítima, con el fin de aplicar las disposiciones del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006. En relación con esto, y teniendo en cuenta que el Convenio MLC, 2006 no se aplica al sector de la pesca, la Comisión considera importante señalar a la atención el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188) y alienta vivamente a los gobiernos de que se trata a que consideren la posibilidad de regular las condiciones de trabajo y de vida de los pescadores, como parte del mismo ejercicio de revisión, según corresponda, con miras a evitar la duplicación de un proceso legislativo largo y complejo (Informe de la CEACR, 2013, pág. 882).

72. Un representante del Gobierno de la Argentina observó que en el proceso de ratificación del Convenio núm. 188 se había analizado la legislación pertinente y se consideró que algunas disposiciones superaban los requisitos mínimos del Convenio. En estos trabajos participaron la Autoridad Marítima, el Ministerio de Trabajo y el Departamento de Salud y Seguridad en el Trabajo. Las disposiciones del Convenio relativas a la dotación de personal y las horas de descanso resultaron problemáticas debido a los requisitos específicos del trabajo en la pesca. Esto estaba indirectamente relacionado con la remuneración, cuestión que suscitó dificultades particulares con respecto a los sistemas de remuneración basados en el reparto de la captura, que dependía de la duración de los períodos de trabajo. Además, era difícil controlar la duración del trabajo en el mar. La Argentina estaba estudiando la manera de distribuir las diferentes funciones entre los órganos de control estatal. Sin embargo, en general el orador confiaba en que las disposiciones básicas se aplicaban con arreglo a las disposiciones vigentes.
73. Un representante del Gobierno de Marruecos indicó que la flota pesquera de su país estaba organizada en tres segmentos: la pesca de altura, que contaba con 350 buques pesqueros de arqueo bruto igual o superior a 150 GT y cuyo régimen de seguridad social era el mismo que el de las empresas en tierra; la pesca costera, con una flota de cerca de 2 000 buques de arqueo bruto de 25 a 149 GT, cuyo régimen de seguridad social estaba basado en el sistema de remuneración a la parte y donde los marinos siempre habían dispuesto de cobertura social y médica; y por último la pesca en pequeña escala, con una flota de 14 500 embarcaciones de arqueo bruto inferior a 2 GT. En junio de 2011 se emprendió un proyecto piloto para dar cobertura médica y social a esta última categoría de pescadores y actualmente se había extendido a todos los pescadores en pequeña escala de todos los lugares de pesca y puertos del Reino (3 500 km de costa). Para los pescadores y sus familias, estas disposiciones habían acarreado una mejora de las condiciones sociales, en primer lugar, y posteriormente una mejora de las condiciones de trabajo y de los ingresos. Estos avances eran fruto de la adopción por el Departamento de Pesca Marítima de un enfoque integrado para la reestructuración del segmento de la pesca en pequeña escala. Este enfoque consistía principalmente en la construcción de aldeas de pescadores y puntos de desembarque acondicionados en toda la costa de Marruecos, además de la adaptación de los textos jurídicos en materia de seguridad social de los pescadores remunerados a la parte

a los pescadores en pequeña escala, la formación profesional marítima, la vulgarización marítima, la alfabetización funcional, el apoyo a la creación de cooperativas de pesca y el fortalecimiento de la capacidad para crear actividades generadoras de ingresos. Las aldeas de pescadores y los puntos de desembarque acondicionados habían servido para reagrupar a los pescadores que estaban dispersos en varios lugares de pesca no acondicionados en un único lugar dotado de las infraestructuras necesarias (dique de protección, grada, gasolinera libre de impuestos, comercios, fábrica de hielo, lonja, aulas de formación, espacios sociales, etc.). Las cooperativas de pescadores se encargaban de gestionar estas instalaciones conforme a un pliego de condiciones establecido por la Oficina Nacional de la Pesca. Además, las aldeas de pescadores y los puntos de desembarque acondicionados no sólo habían contribuido a aproximar la administración pesquera de los pescadores en pequeña escala (en relación con la libreta de inscripción marítima, las listas de tripulación, el fichero electrónico de los pescadores o el seguimiento de la salud de los pescadores y de su aptitud para el trabajo), sino que también habían contribuido a mejorar la organización del trabajo, las condiciones de higiene y de calidad requeridas para el desembarque de las capturas y los medios para recaudar las cotizaciones a la seguridad social. La recaudación se llevaba a cabo en el momento de la venta del pescado en la lonja y tenía por objeto proporcionar cobertura médica y social.

- 74.** Un representante del Gobierno de Noruega señaló que la ratificación del Convenio núm. 188 era una cuestión de conciencia política. Los participantes gubernamentales en el Foro tenían la responsabilidad de llevar la cuestión a la atención de los políticos. En su país, había resultado más sencillo situar las cuestiones en la agenda política cuando eran los interlocutores sociales, y en particular los empleadores, quienes ejercían presión. Los gobiernos también necesitaban establecer planes de ratificación mediante análisis comparativos. Noruega acababa de proponer una Ley sobre la gente de mar que previsiblemente se adoptaría en junio de 2013. En ella se habían incluido a los pescadores, que en muchos aspectos tendrían los mismos derechos que el resto de la gente de mar. Sin embargo, los acuerdos de empleo seguían planteando algunas dificultades. Los propietarios de los buques pesqueros consideraban que los acuerdos contractuales eran inviables debido a las limitaciones de tiempo, y existían diferencias entre los documentos requeridos por la gente de mar y los pescadores. No obstante, la Ley sobre la gente de mar exigía a los propietarios de los buques pesqueros que ofrecieran acuerdos de empleo. La repatriación y la remuneración también eran cuestiones problemáticas, de modo que las correspondientes disposiciones se habían flexibilizado más.
- 75.** Un representante del Gobierno de España indicó que en su país los ministerios competentes eran el Ministerio de Desarrollo, que se encargaba del equipo y la formación de la tripulación, y el Ministerio de Trabajo, que se ocupaba de las condiciones generales de trabajo. Desde 2002, los buques de reciente construcción debían pasar controles de aprobación en los que se examinaba tanto a los buques como a la tripulación. Los buques debían tener obligatoriamente todos los certificados de seguridad necesarios y cumplir con el número mínimo de miembros de la tripulación de conformidad con las operaciones de pesca que se llevaran a cabo. Un Real Decreto establecía que los pescadores no podían trabajar más de 70 horas semanales y debían descansar seis horas cada seis horas de trabajo. Los controles de aprobación también aseguraban que los buques tuvieran cobertura de la seguridad social como «unidad de trabajo», y la tripulación se sometía a procedimientos de control independientes para comprobar si estaba en posesión del correspondiente documento de identidad de la gente de mar y de un certificado médico, así como si había recibido la formación apropiada. Desde 2005, los ministerios responsables habían llevado a cabo campañas para velar por el cumplimiento de las condiciones de salud y seguridad a bordo.
- 76.** Un representante del Gobierno de Arabia Saudita observó que el ministerio responsable había establecido un programa para la protección de los recursos marinos de acuerdo con los criterios técnicos del Convenio núm. 188. Para ratificar el Convenio se requería la

aprobación del ministerio competente. Los guardacostas controlaban los buques pesqueros para asegurar que se respetaran los criterios de seguridad y protección. En diferentes regiones del Golfo Árabe y el Mar Rojo se habían establecido cooperativas de pescadores y se estaba procurando atraer a ellas a nuevos miembros, que tenían acceso a gasolina subvencionada y a otros suministros. Se esperaba que estas medidas harían más atractivo el sector de la pesca a los trabajadores.

- 77.** La representante del Gobierno de Trinidad y Tabago señaló que su país estaba iniciando el proceso de examinar el Convenio núm. 188 por medio de una comisión tripartita. Una de las principales dificultades era identificar a la autoridad competente y los mecanismos de coordinación. Se había invitado a los pescadores a asistir a sesiones especiales para ayudar al Gobierno a comprender la realidad sobre el terreno. Como resultado, el Gobierno reconocía que todavía quedaba mucho trabajo por hacer. La mayoría de los buques pesqueros medían menos de 24 metros de eslora, de modo que el problema era determinar cómo se aplicaba a ellos el Convenio y cómo podían cumplirse determinados criterios mínimos. Trinidad y Tabago también estaba examinando el uso de las cooperativas para promover la comprensión del Convenio núm. 188. En este sentido, se estaba estudiando la Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, 2002 (núm. 193).
- 78.** Un representante del Gobierno de Filipinas dijo que su país estaba afrontando problemas similares a los de Marruecos con respecto a las diferentes categorías de embarcaciones. Estaba de acuerdo en que era necesario situar las cuestiones en el radar político y llevar a cabo análisis comparativos. Era importante que se sensibilizara a las partes interesadas sobre el Convenio. Para ello, en dos de las principales regiones pesqueras del país se habían celebrado consultas y la Oficina había suministrado a las partes interesadas información sobre el Convenio a través de una videoconferencia.
- 79.** Un representante del Gobierno de Francia apuntó que en la ratificación del Convenio núm. 188 sería importante reflejar el proceso de ratificación del Convenio MLC, 2006. La Asamblea Nacional Francesa estaba concluyendo el proceso de incorporar las disposiciones de ese último Convenio en la legislación francesa, que concedía a toda la gente de mar, incluidos los marinos mercantes y los pescadores, la misma condición, de modo que las disposiciones del Convenio MLC, 2006 también beneficiarían a los pescadores. Francia había iniciado el proceso de ratificación del Convenio núm. 188, así como el de armonizar la legislación nacional como parte del trabajo sobre el Convenio MLC, 2006. No podía garantizar un calendario exacto, pero confiaba en que sería posible culminar la ratificación a finales de 2013.
- 80.** Un representante del Gobierno de Kiribati observó que en los pequeños países insulares la aplicación del Convenio tendría importantes consecuencias en relación con los recursos. Pidió el apoyo de la Oficina para llevar a cabo un análisis comparativo como ya había hecho con respecto al Convenio MLC, 2006. Coincidió en la necesidad de reforzar la sensibilización política sobre el Convenio. El solapamiento de las jurisdicciones implicaba que en el proceso de ratificación que tenía lugar en Kiribati estuvieran involucrados distintos ministerios, lo que requería una mejor coordinación dentro del Gobierno.
- 81.** El coordinador del Grupo de los Empleadores celebraba las alentadoras noticias procedentes de diversos países, pero señaló que se había hablado poco de los problemas enfrentados con respecto a la ratificación del Convenio núm. 188. Aparentemente, el problema principal era el de conciencia política, y en ese sentido los interlocutores sociales también tenían la responsabilidad de sensibilizar a los parlamentos y los gobiernos para que apoyaran la ratificación. La OIT también tenía un importante papel que desempeñar a este respecto. La Oficina debería procurar aumentar la presión diplomática mediante su relación con los gobiernos al más alto nivel. En otras palabras, la ratificación del Convenio núm. 188 debería estar en la agenda del Director General en todas las reuniones con dirigentes políticos. El orador había participado personalmente en los procesos nacional y

europeo de ratificación. Con respecto al acuerdo concertado entre los interlocutores sociales de la UE, tenía la esperanza de que la Comisión de la UE lo incorporaría en una directiva de la UE. Cualquier directiva de este tipo entraría en vigor con el Convenio, pero supondría un incentivo para la ratificación entre los Estados miembros de la UE. En los Países Bajos, los interlocutores sociales habían trabajado bien de forma conjunta y habían comunicado a su Gobierno su deseo de que ese país ratificara el Convenio núm. 188. Además, cuando entrara en vigor, muchas de las disposiciones del Convenio MLC, 2006 también se aplicarían a los pescadores. La experiencia indicaba que el diálogo social propiciaba la participación de los interlocutores sociales en el proceso de ratificación y aplicación del Convenio.

- 82.** El coordinador del Grupo de los Trabajadores indicó que a pesar de que algunos países parecían ir por el buen camino hacia la ratificación, en algunos países y regiones el Convenio no había recibido suficiente publicidad. En consecuencia, la ratificación del Convenio MLC, 2006 no había promovido la ratificación del Convenio, lo que parecía indicar poca visibilidad de la importancia de la pesca para el empleo y la cadena alimentaria. Celebraba los esfuerzos realizados por el Gobierno de Francia y la inclusión de los pescadores dentro de la condición de gente de mar. Teniendo en cuenta las dificultades de coordinación ministerial enfrentadas en algunos países y la estrecha relación entre el Convenio MLC, 2006 y el Convenio núm. 188, la experiencia de Francia podría tomarse como ejemplo para facilitar la ratificación. Con respecto a los acuerdos de acceso a las pesquerías negociados por la UE, la interpretación jurídica de las cláusulas sociales seguía siendo problemática, particularmente en relación con la remuneración de los pescadores.
- 83.** El coordinador del Grupo de los Empleadores deseaba recibir más información sobre los países que habían identificado aspectos problemáticos en el cuestionario que les remitió la Oficina antes del Foro.
- 84.** Una representante del Gobierno del Reino Unido señaló que en su país la salud y la seguridad, así como las horas de trabajo, se habían identificado como aspectos problemáticos. Esto en parte era debido a la legislación en vigor sobre esos aspectos en los buques pesqueros. No obstante, ninguno de ellos se aplicaba a los trabajadores por cuenta propia, mientras que el Convenio núm. 188 era de aplicación para todos los que trabajaban en buques pesqueros. El problema era ampliar el ámbito de aplicación de la legislación existente. El Gobierno tenía menos relación con los pescadores independientes, que constituían una gran proporción del sector pero no estaban afiliados a asociaciones o sindicatos. Esto dificultaba la comunicación en relación con el Convenio.
- 85.** Un representante del Gobierno de Sudáfrica dijo que la reglamentación de su país en materia de seguridad en el trabajo marítimo se aplicaba a distintas categorías de embarcaciones y trabajadores, con un capítulo independiente dedicado a los buques pesqueros que presentaba las normas de seguridad. Así es como Sudáfrica podía cumplir con las disposiciones relativas a la seguridad y la salud en el trabajo. Por otro lado, tan sólo el 3 por ciento de la industria estaba regulada por el sistema de negociación colectiva.
- 86.** Un representante del Gobierno de Francia identificó una serie de problemas prácticos causados por la diversidad de la flota pesquera. La reglamentación tenía carácter general y a veces era difícil de aplicar a casos particulares. En su país, la condición global de la gente de mar implicaba que la reglamentación no hiciera distinción entre marinos mercantes y pescadores, y muchos derechos sociales adquiridos eran comunes a todos ellos. Los pescadores estaban amparados por la reglamentación, ya fueran independientes o estuvieran empleados, recibieran una remuneración basada en la captura, etc. Por otro lado, la normativa en materia de salud y seguridad en el trabajo debía ponerse al día constantemente en consonancia con los adelantos que se producían en el trabajo en tierra. Se estaba trabajando con el Ministerio de Trabajo para asegurar que la gente de mar se

beneficiara de esos adelantos. Igualmente importantes eran las consultas con los interlocutores sociales, ya que los gobiernos no necesariamente tenían el nivel de especialización necesario. En Francia, se habían celebrado foros para identificar los problemas existentes a fin de desarrollar reglamentos que fueran lo más prácticos posible. Además, también era necesario que los interlocutores sociales participaran en las negociaciones colectivas para aportar algunas de las respuestas a sus propias preguntas. La suma de estos diferentes mecanismos daría lugar a novedades y progresos en el sector que harían posible el ejercicio de los derechos de los pescadores.

- 87.** Un representante del Gobierno del Japón dijo que en su país la pesca en pequeña escala constituía el 25 por ciento del total de la pesca marina. Los buques pesqueros pequeños sostenían a las aldeas pesqueras y la economía local. A estos pequeños armadores les resultaba difícil adoptar la legislación promovida por el Convenio núm. 188 porque la tripulación era poco numerosa y el espacio en la cabina era limitado. Por consiguiente, para poder ratificar el Convenio era preciso eximir de su aplicación a la pesca en pequeña escala.
- 88.** Un participante trabajador de Dinamarca subrayó que en relación con la cuestión de los trabajadores independientes había ayuda disponible. Podía encontrarse una situación similar en la Directiva 2002/15/EC de la UE sobre la organización del tiempo de trabajo de las personas que realizaban actividades móviles de transporte por carretera, que también se aplicaba a los choferes por cuenta propia. En consecuencia, propuso que se podría trabajar aprovechando la reglamentación sobre el transporte.
- 89.** El coordinador del Grupo de los Empleadores observó que aunque los interlocutores sociales podían alcanzar acuerdos sobre una serie de cuestiones, no estaban autorizados para concertar acuerdos relativos a los trabajadores independientes.
- 90.** Un representante del Gobierno de España indicó que en su país la gente de mar gozaba de un régimen privilegiado de la seguridad social regido por el Instituto Social de la Marina que permitía tener cobertura de la seguridad social a los pescadores independientes, algo que no sucedía en el caso de los trabajadores de la tierra.
- 91.** Un participante trabajador del Reino Unido manifestó que en los programas de cooperación técnica debería tenerse debidamente en cuenta la promoción del Convenio núm. 188. En las organizaciones representativas de los empleadores y de los trabajadores del sector de la pesca la creación de capacidad podría ser decisiva para fortalecer el diálogo social en dicho sector.
- 92.** El Secretario Ejecutivo señaló que en muchos casos en que los países contaban con una ley sobre la gente de mar, la reglamentación era muy parecida a las disposiciones del Convenio pues tan sólo se trataba de pequeños cambios respecto de la legislación. No obstante, este no era el caso a nivel general. En un país, un análisis comparativo había puesto de manifiesto que las diferencias eran tan grandes que se había considerado la posibilidad de elaborar una ley específica sobre los pescadores debido a sus condiciones particulares de trabajo. Ese caso era ilustrativo de las situaciones en las que los pescadores a veces se quedaban sin protección jurídica, una situación que el Convenio núm. 188 pretendía corregir.

Punto 4. Recomendaciones de medidas que podrían adoptar la Organización Internacional del Trabajo y sus Miembros en el futuro

- 93.** La Secretaria General del Foro explicó que, en sus reuniones de octubre de 2011 y marzo de 2012, el Consejo de Administración había proporcionado orientación sobre cómo se desarrollarían los Foros de Diálogo Mundial. La discusión sobre las recomendaciones de medidas que podrían adoptar en el futuro la OIT y sus Miembros brindaría una oportunidad para identificar futuras medidas importantes para la promoción del Convenio núm. 188. En marzo de 2013, al examinar las propuestas relativas al Programa de Actividades Sectoriales para 2014-2015, el Consejo de Administración de la OIT había aprobado la convocatoria de una reunión de expertos con miras a adoptar directrices para las inspecciones por el Estado del pabellón con arreglo al Convenio, así como otros trabajos periódicos relativos al sector de la pesca.
- 94.** El coordinador del Grupo de los Empleadores señaló que su Grupo tenía algunas propuestas de recomendaciones de futuras medidas a las que debía darse prioridad. Primero, las iniciativas de alto nivel de la Oficina, incluido el Director General, para dar a conocer el Convenio núm. 188 en la escena política mundial y en los ministerios gubernamentales apropiados. Segundo, la publicación de un documento que presentara los desafíos y dificultades enfrentados por los Estados Miembros de la OIT en la aplicación y ratificación del Convenio núm. 188. Esto podría llevarse a cabo mediante la utilización de grupos de trabajo por correspondencia tripartitos. Tercero, podría reunirse un grupo de trabajo tripartito para brindar asistencia técnica a los Estados Miembros que la solicitaran. Diversos países habían manifestado su interés en recibir esa asistencia. Por último, el Grupo de los Empleadores había examinado la cuestión del género y consideraba que debería abordarse con la Oficina de manera transectorial por intermedio del Programa sobre las condiciones de trabajo e igualdad de la OIT (WORKQUALITY). Con respecto a las futuras medidas de la Oficina, se convino en que se confirmaba la convocatoria de una reunión para adoptar directrices relativas al Estado del pabellón, pero se señalaba que aún podía haber cierta flexibilidad en relación con los puntos relativos a los trabajos periódicos.
- 95.** Un representante de la Organización Internacional de Empleadores (OIE) reconoció que ya se había acordado la elaboración de directrices para el Estado del pabellón pero no consideraba como prioridades algunos de los puntos relativos a los trabajos periódicos de la Oficina. La promoción de publicaciones conjuntas con la FAO y la OMI era útil pero no prioritaria. Las prioridades identificadas por los empleadores eran la promoción de alto nivel del Convenio y la preparación de un documento que presentara los desafíos y dificultades enfrentados por los Estados Miembros de la OIT en la aplicación y ratificación del Convenio núm. 188. El CIF-OIT desempeñaba un papel, pero no necesariamente sobre la formación relacionada con la inspección del trabajo, porque antes había que abordar otras competencias y obstáculos. Las organizaciones representativas de los empleadores, y en particular los propietarios de buques pesqueros, podrían participar en las actividades del CIF-OIT.
- 96.** Un participante trabajador del Reino Unido informó al Foro que la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte (ITF) había preparado un documento de orientación sobre el Convenio núm. 188 dirigido a los sindicatos de pescadores y los pescadores, que estaba disponible en el sitio web de la ITF en diversos idiomas. También se había elaborado una guía práctica sobre el Convenio para los sindicatos de pescadores y un acuerdo modelo de negociación colectiva para las tripulaciones de los buques pesqueros. Asimismo, estaba en preparación un módulo sobre la inspección de buques pesqueros elaborado por inspectores de la ITF y el programa conjunto «De la pesca al mostrador» con la Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas,

Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines (UITA). El Convenio núm. 188 era fundamental para estos enfoques. Otras actividades de la ITF incluían la creación de capacidad para la negociación colectiva y el diálogo social. Los cursos organizados por el CIF-OIT tenían el problema de que solamente se impartían en inglés, como ponían de manifiesto los que se celebraban como parte de la Academia del Trabajo Marítimo. Por razones lingüísticas y políticas, el hecho de que las actividades del CIF-OIT sólo se realizaran en inglés constituía un problema muy importante. Las futuras actividades del CIF-OIT debían hacerse en los tres idiomas oficiales de la OIT y, más adelante, si fuera posible en otros idiomas.

- 97.** El coordinador del Grupo de los Trabajadores explicó que la aplicación y ratificación del Convenio núm. 188 requerían la participación de todos los interlocutores sociales. Los empleadores deberían colaborar con la OIE y la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACT/EMP) para organizar actividades orientadas a dar a conocer el Convenio. Teniendo en cuenta la falta de acuerdos de negociación colectiva, se necesitaba un mayor diálogo entre los empleadores y los trabajadores para mejorar la gestión del sector. ACTRAV participaba en la promoción del Convenio mediante cursos organizados en el CIF-OIT y en las regiones donde estaba presente la OIT.
- 98.** Para ayudar a los gobiernos a hacer realidad la entrada en vigor del Convenio núm. 188, era fundamental celebrar consultas tripartitas continuas durante el proceso de aplicación y ratificación. En muchos países, diversos ministerios y autoridades participaban en el procedimiento de ratificación del Convenio, de modo que también era esencial la coordinación. El artículo 36 del Convenio establecía la cooperación bilateral y multilateral entre los Estados Miembros para poder emprender acciones concertadas. Los pescadores, y en particular los pescadores migrantes, podrían beneficiarse de esa cooperación entre los Estados Miembros.
- 99.** Los seminarios organizados por la Oficina para compartir experiencias no habían aportado la presión suficiente para la ratificación. El Grupo de los Trabajadores consideraba que el Director General y los representantes regionales de la Oficina a la menor oportunidad deberían insistir en la urgencia de aplicar y ratificar el Convenio núm. 188. Esto implicaba enviar misiones tripartitas de alto nivel a países estratégicos o seleccionados. La Oficina debería preparar disposiciones modelo nacionales para el Convenio y facilitar información sobre las barreras u obstáculos que podrían estar impidiendo la ratificación a algunos Estados Miembros. La labor de promoción de la Oficina necesitaba un coordinador; en este sentido, los funcionarios de NORMES estaban bien situados para desempeñar el cometido.
- 100.** El Grupo de los Trabajadores pidió a otras organizaciones de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales que contribuyeran a la promoción del Convenio núm. 188. La Oficina debería colaborar con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Interpol en asuntos de interés común. Sería útil establecer un grupo de trabajo y un plan de acción con esas dos organizaciones sobre el trabajo forzoso y la trata de seres humanos en el sector de la pesca, y cada una de ellas podría ocuparse de su ámbito de competencia. La Oficina podría formar un subgrupo para abordar el trabajo forzoso y la trata de seres humanos en la pesca como parte del proyecto SCALE de la Interpol. Asimismo, las oficinas regionales de la OIT, ACT/EMP y ACTRAV podrían movilizarse para promover y apoyar la Convención núm. 188. Habría que fomentar el intercambio continuo de experiencias entre los gobiernos y las iniciativas para compartir esa información entre las regiones.
- 101.** Un representante de la Organización Internacional de Empleadores (OIE) observó que ACT/EMP no disponía de los mismos recursos que ACTRAV. Sin embargo, la OIE y ACT/EMP colaborarían en actividades para promover el Convenio núm. 188.

-
- 102.** El coordinador del Grupo de los Empleadores dijo que, aunque era consciente de que tan sólo una pequeña minoría del sector estaba implicada en actividades delictivas, la Oficina debería cooperar con otras organizaciones de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales para abordar esas actividades en el sector de la pesca. La gran mayoría de las empresas que operaban en dicho sector estaban bien organizadas y desarrollaban su actividad de un modo transparente.
- 103.** El coordinador del Grupo Gubernamental apuntó que las futuras medidas que era preciso adoptar requerían fortalecer la coordinación a través de análisis comparativos para abordar la falta de conexión entre los ámbitos político y legislativo. Debían celebrarse con carácter urgente consultas tripartitas para promover una mayor comprensión de los beneficios previstos en el Convenio núm. 188. Los Estados Miembros desearían establecer calendarios para la ratificación del Convenio. A los gobiernos les gustaría ver más esfuerzos para dar a conocer y promover la comprensión del Convenio entre los Estados Miembros, lo que conllevaba compartir e intercambiar experiencias. La Oficina debería formular disposiciones nacionales modelo como las que se prepararon para la promoción del Convenio MLC, 2006. Asimismo, tendría que establecer un equipo de alto nivel para colaborar con los gobiernos y preparar un documento con las posibles soluciones a los desafíos y dificultades identificados para la ratificación y aplicación. Deberían organizarse talleres regionales con miras a abordar las singularidades de carácter regional. Además, la Oficina debería seguir promoviendo sus publicaciones sobre el Convenio núm. 188. El establecimiento de un mecanismo de evaluación y seguimiento proporcionaría una base para el intercambio de información. Las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, como la OMI y la FAO, así como las organizaciones intergubernamentales, necesitaban compartir información para lograr la armonización y la coherencia de política con respecto al sector de la pesca.
- 104.** Un representante del Gobierno de la República de Corea sugirió que la Oficina propusiera estrategias para la contratación y retención de pescadores mediante un programa de cooperación técnica.
- 105.** Un representante del Gobierno de Zambia añadió que la Oficina podría desempeñar un papel esencial y promover la colaboración en el proceso de evaluación y seguimiento. Los Estados Miembros podrían facilitar informes periódicos sobre los progresos realizados, que luego podrían ponerse a disposición de los demás. La información podría recopilarse a través de las oficinas exteriores de la OIT y publicarse en el sitio web de la Organización.
- 106.** Un representante del Gobierno del Perú puso de relieve la importancia de intercambiar información. La situación de su país y la de otros países de América Latina eran diferentes que en otras regiones. Las futuras medidas deberían poner mayor énfasis en la creación de capacidad para que todos los Estados Miembros que desearan ratificar el Convenio pudieran hacerlo.
- 107.** Un representante del Gobierno de España señaló que el artículo 36 del Convenio núm. 188 hacía referencia a los Estados Miembros que cooperaban mediante acuerdos bilaterales y multilaterales. La Oficina desempeñaba un papel en la coordinación de los esfuerzos de colaboración de los Estados Miembros. Se había reunido mucha información sobre las condiciones de vida y de trabajo de los pescadores, lo que ponían claramente de manifiesto los recursos y materiales examinados en el Foro. El orador hizo alusión a un reciente vídeo, titulado *Ensuring Decent Work for Fishers*, que había preparado la Oficina para promover el Convenio núm. 188, y dijo que debería difundirse ampliamente. España deseaba avanzar en la ratificación del Convenio núm. 188.
- 108.** El coordinador del Grupo de los Empleadores elogió el llamamiento realizado por los gobiernos para lograr una mayor coherencia de políticas entre la OIT, la FAO y la OMI.

Con frecuencia las políticas pesqueras no abordaban la seguridad en el mar ni la salud y la seguridad en el trabajo.

109. Un representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) informó al Foro de que la FAO estaba preparando un documento titulado *International Guidelines on Securing Sustainable Small-Scale Fisheries* que podría abordar algunos de los delitos cometidos en el sector de la pesca, como el trabajo forzoso y la servidumbre por deudas.
110. Un representante de la Organización Internacional de Empleadores (OIE) pidió a la Oficina que diera prioridad a las recomendaciones de futuras medidas porque el Foro necesitaba algunas orientaciones sobre lo que era factible hacer en el siguiente bienio.
111. Un participante trabajador del Reino Unido señaló que la formulación de políticas no debería limitarse a la OIT, la FAO y la OMI, sino que también debería implicar a otras organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales. Habida cuenta de la pertinencia del Convenio para otros departamentos de la OIT, no todas las futuras medidas recomendadas había de financiarlas el Departamento de Actividades Sectoriales (SECTOR). Se necesitaba una mayor coherencia entre los diversos departamentos de la Oficina.
112. La Secretaria General del Foro indicó que la Secretaría procuraría reflejar las recomendaciones de futuras medidas que podrían adoptar la OIT y sus Miembros. Los puntos de consenso alcanzados por el Foro se someterían a la consideración del Consejo de Administración en octubre de 2013, donde se pediría al Director General que los tuviera en cuenta en el proceso de planificación del trabajo futuro.

Discusión sobre los proyectos de puntos de consenso

113. El coordinador del Grupo de los Empleadores señaló que la mayor parte de la industria pesquera proporcionaba condiciones de vida y de trabajo decentes a los pescadores. Sin embargo, existían situaciones que debían mejorarse. Las flotas pesqueras eran muy diversas en cuanto al tamaño y tipo de los buques, los métodos de pesca, la duración de las campañas y las zonas de caladeros que habían de tenerse en cuenta.
114. Un representante del Gobierno de Zambia convino en que era necesario reconocer las diferencias entre la pesca en pequeña escala y las grandes operaciones de pesca comercial.
115. El coordinador del Grupo de los Empleadores explicó que el abandono de pescadores tenía lugar tanto en las campañas de pesca largas como en las cortas, y que no se abandonaba únicamente a los pescadores migrantes. Sin embargo, esos últimos podían enfrentarse a un mayor riesgo de abandono cuando los Estados del pabellón no cumplían con sus responsabilidades. El abandono era un acto cruel que no debería permitirse. Por otro lado, el trabajo en condiciones de explotación se veía exacerbado por la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, que podría afectar negativamente el sistema de remuneración basado en la captura y las condiciones de trabajo.
116. Un participante trabajador del Reino Unido manifestó que todos los sistemas de remuneración, no sólo el que se basaba en la captura, estaban sometidos a presión y que todos los pescadores se veían perjudicados por la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

-
117. Un representante del Gobierno de Zambia dijo que la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada también perjudicaba la conservación de los recursos pesqueros.
 118. El coordinador del Grupo de los Empleadores apuntó que en algunos países las condiciones de empleo no eran claras y faltaba un enfoque sistemático de la salud y la seguridad en el trabajo. El Convenio núm. 188 no incluía ninguna disposición sobre los salarios mínimos, lo que dificultaba que se examinara esa cuestión en el Foro.
 119. Un participante trabajador del Reino Unido dijo que consideraba necesario reconocer que existía un problema de derechos fundamentales no respetados.
 120. El coordinador del Grupo Gubernamental señaló que en las legislaciones nacionales y los sistemas de los convenios colectivos la referencia a los salarios mínimos solía tener poca claridad. En muchos países, otro problema era la deficiente inspección del trabajo en los buques pesqueros.
 121. El coordinador del Grupo de los Empleadores sostuvo que, dada la neutralidad del Convenio núm. 188 en materia de género y su aplicación uniforme a los pescadores de ambos sexos, no era necesario identificar la igualdad de género como una cuestión que debía ser objeto de consideración especial.
 122. Un participante trabajador del Reino Unido dijo que resultaba necesario tener en cuenta el género en el contexto de la contratación y la retención de los pescadores.
 123. El coordinador del Grupo de los Empleadores puso de relieve que la crisis financiera y los elevados precios del combustible repercutían sobre la construcción de nuevos buques pesqueros y sobre su modificación y equipo para ajustarse a los requisitos del Convenio.
 124. Un participante trabajador del Reino Unido explicó que los elevados precios del combustible, motivados por la crisis financiera, tenían una amplia repercusión sobre el sector de la pesca, incluido sobre el precio del pescado.
 125. El coordinador del Grupo de los Empleadores declaró que, habida cuenta de la diversidad del sector de la pesca, los mecanismos de flexibilidad del Convenio permitían a los países adaptar sus disposiciones a las singularidades de determinadas categorías de pesca o buques pesqueros. Algunas situaciones y diferentes tipos de pesca podían estar exentos de la aplicación de ciertas disposiciones del Convenio.
 126. El coordinador del Grupo Gubernamental señaló que la puesta en práctica y la ratificación no deberían perder de vista el hecho de que los Estados se encontraban en diferentes fases de desarrollo. Los problemas planteados por la ratificación en los Estados Miembros con pesca en pequeña escala también deberían tomarse en consideración.
 127. El coordinador del Grupo de los Empleadores reconoció que el proceso de ratificación variaba de un país a otro. Los Estados Miembros deberían tener un plan apropiado y bien preparado para la ratificación.
 128. El coordinador del Grupo Gubernamental apuntó que los países con pesca en pequeña escala hacían frente a problemas particulares con respecto a la ratificación y la aplicación efectiva del Convenio núm. 188.
 129. El coordinador del Grupo de los Empleadores hizo hincapié en la importancia de los mecanismos de flexibilidad establecidos en el Convenio núm. 188, que estaban concebidos para tener en cuenta la diversidad del sector de la pesca. Esos mecanismos permitían a los

países adaptar las disposiciones del Convenio a las singularidades de ciertas categorías de pesca o buques pesqueros. En virtud del Convenio, las exenciones eran posibles.

- 130.** Una representante del Gobierno de Uganda confirmó que el uso de los mecanismos de flexibilidad previstos en el Convenio contribuía a tener más en cuenta a la pesca y los pescadores en pequeña escala.
- 131.** Un representante del Gobierno de Francia también se mostró de acuerdo con la importancia de los mecanismos de flexibilidad establecidos en el Convenio, pero opinaba que deberían limitarse estrictamente a los términos establecidos en el Convenio.
- 132.** El coordinador del Grupo de los Empleadores observó que los mecanismos de flexibilidad previstos en el Convenio permitían a los países adaptar las disposiciones del Convenio a las singularidades de ciertas categorías de pescadores o buques pesqueros dentro del marco del Convenio.
- 133.** Un participante trabajador del Reino Unido señaló que se invitaba asimismo a los gobiernos a cooperar bilateralmente para proteger a los pescadores migrantes y para aplicar el artículo 36 del Convenio núm. 188. Los gobiernos también deberían procurar una cooperación más activa entre todos sus ministerios pertinentes.
- 134.** Un representante del Gobierno de Zambia insistió en la importancia de la cooperación bilateral y multilateral porque numerosos países podrían participar en actividades de cooperación en relación con la aplicación del Convenio.
- 135.** El coordinador del Grupo de los Trabajadores sugirió que las organizaciones de empleadores y de trabajadores siguieran promoviendo el Convenio, entre otras iniciativas mediante el diálogo social, la negociación colectiva y la colaboración con la Oficina. Esto facilitaría la aplicación y ratificación del Convenio. Se debería poner énfasis en la negociación colectiva, pues era un método que ayudaría a aplicar las disposiciones del Convenio.
- 136.** El representante de la Organización Internacional de Empleadores (OIE) indicó que el diálogo social incluía la negociación colectiva, información y consultas.
- 137.** Un participante trabajador del Reino Unido insistió en que la negociación colectiva se destacara por separado porque el diálogo social formaba parte del proceso de consulta, mientras que la negociación colectiva era un método para poner en práctica las disposiciones del Convenio.
- 138.** El coordinador del Grupo de los Empleadores dijo que la finalidad del Foro era centrarse en la promoción del Convenio, y no en su aplicación. Los gobiernos tenían que determinar la manera de aplicar las disposiciones. Había que prestar atención a todos los elementos del diálogo social y no sólo a la negociación colectiva.
- 139.** Un participante trabajador del Reino Unido sostuvo que no podía aceptar que la negociación colectiva se pusiera al mismo nivel que el suministro de información y las consultas en el contexto del diálogo social.
- 140.** Un participante trabajador del Reino Unido propuso que se invitara al Director General, junto con los directores regionales y los representantes nacionales de la OIT, a incluir la promoción del Convenio núm. 188 en las reuniones con los gobiernos, enviar diversas misiones tripartitas de alto nivel a países estratégicos, elaborar disposiciones nacionales modelo para poner en práctica el Convenio núm. 188 y asignar a una persona con dedicación exclusiva al Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES), y preparar análisis de «deficiencias».

-
141. El representante de la Organización Internacional de Empleadores (OIE) aclaró que los participantes en el Foro no podían especificar departamentos concretos de la Oficina, pero sí proponer la asignación de una persona de la Oficina con dedicación exclusiva.
 142. Un participante trabajador del Reino Unido convino en que la Oficina debería mostrarse más activa en la promoción del Convenio núm. 188.
 143. El coordinador del Grupo Gubernamental planteó la cuestión de cómo podía identificarse a un país como «estratégico» para la promoción del Convenio.
 144. El Secretario General explicó que la Oficina consideraba estratégicos a todos los Estados Miembros de la OIT.
 145. Un participante trabajador del Reino Unido señaló que se podía identificar a los países objeto de atención especial. De este modo se reproduciría el proceso de la promoción del Convenio MLC, 2006, que fue decisivo para que determinados países lo ratificaran.
 146. El coordinador del Grupo de los Empleadores propuso que los mandantes de la OIT seleccionaran a los países adonde se destinarían misiones tripartitas de alto nivel.
 147. Un representante del Gobierno del Perú, que hizo uso de la palabra en nombre de la región de América Latina, expresó el deseo de que la organización de actividades de creación de capacidad fuera el resultado de las deliberaciones del Foro. El Gobierno de España había mostrado interés en llevar a cabo este cometido. Tales actividades eran importantes y deberían formar parte de las futuras medidas.
 148. El representante de la Organización Internacional de Empleadores (OIE) planteó la cuestión de cómo seleccionaba a los participantes en las misiones tripartitas de alto nivel y a sus miembros el Consejo de Administración de la OIT.
 149. Un representante del Gobierno de Zambia indicó que no deberían seleccionarse Estados Miembros como países prioritarios para la promoción del Convenio núm. 188 por la Oficina porque las actividades de promoción tendrían que centrarse en lograr la mayor cantidad posible de ratificaciones del Convenio.
 150. El coordinador del Grupo Gubernamental informó al Foro de que los Estados Miembros seleccionados para acoger misiones tripartitas de alto nivel se elegían de un modo especial al igual que se hizo para el Convenio MLC, 2006.
 151. El coordinador del Grupo de los Empleadores señaló que cabía destacar el hecho de que el Convenio núm. 188 recibía el mismo trato que el Convenio MLC, 2006 por parte de la Oficina. Además, propuso la preparación y distribución de un documento de la OIT donde se describieran los mecanismos de flexibilidad del Convenio con respecto a la aplicación de sus disposiciones. Dicho documento incluiría ejemplos sobre cómo podrían utilizarse las exenciones y las disposiciones de equivalencia sustancial para abordar las preocupaciones relativas a cuestiones prácticas, como las horas de descanso en la pesca costera estacional. El documento podría prepararse mediante un proceso tripartito apropiado.
 152. Un participante trabajador del Reino Unido se mostró preocupado porque la petición de elaborar un documento de la OIT sobre los mecanismos de flexibilidad del Convenio núm. 188 exigiría volver a examinar las partidas presupuestarias y el ejercicio ya preveía la preparación de documentos temáticos. En el Convenio no se hacía referencia a la pesca estacional.

-
- 153.** El coordinador del Grupo de los Empleadores explicó que un documento de la OIT sería útil para abordar algunas de las mayores dificultades enfrentadas por los Estados Miembros en relación con el Convenio núm. 188. A los países se les estaba privando de orientación sobre cómo aplicar el Convenio de una forma flexible. Teniendo en cuenta las largas discusiones sobre la cuestión de la flexibilidad celebradas en el Foro y las dificultades a las que hacían frente los gobiernos, era importante disponer de un documento que pudiera desarrollarse a lo largo del tiempo y ofreciera explicaciones sobre cómo usar los mecanismos de flexibilidad del Convenio.
- 154.** Un participante trabajador del Reino Unido estimó que el Foro ya había convenido en que los mecanismos de flexibilidad del Convenio permitían a los países adaptar sus disposiciones a las singularidades de ciertas categorías de pescadores y buques pesqueros dentro del marco del Convenio. La aplicación del Convenio quedaba a discreción de los gobiernos.
- 155.** El coordinador del Grupo de los Empleadores propuso que la Oficina reforzara y apoyara la capacidad de los mandantes para evaluar, ratificar y aplicar el Convenio, mediante el intercambio de información entre los grupos tripartitos, los procedimientos de análisis de «deficiencias», la divulgación de la información correspondiente y las inspecciones del trabajo pertinentes. Reconocía que un documento de la OIT sobre las disposiciones de flexibilidad del Convenio núm. 188 podría considerarse un ejemplo de documento temático preparado por la Oficina para reforzar la capacidad de los mandantes a fin de ratificar y aplicar efectivamente el Convenio. La Oficina también desempeñaba un papel en la promoción de la armonización de las políticas gubernamentales sobre la pesca con las políticas sobre la seguridad en el mar y sobre la salud y la seguridad a bordo de los buques pesqueros.
- 156.** El coordinador del Grupo Gubernamental insistió en que la elaboración de una legislación nacional modelo, como se hizo en el caso de la promoción del Convenio MLC, 2006, debería considerarse que formaba parte de las futuras medidas que tendría que adoptar la Oficina para fortalecer la capacidad de los mandantes.
- 157.** El Foro adoptó los puntos de consenso, que incluían las enmiendas acordadas durante la sesión de clausura.

Observaciones finales

- 158.** Un representante del Gobierno de Zambia manifestó que el Foro se había celebrado en un momento clave para la industria pesquera.
- 159.** El coordinador del Grupo de los Empleadores dijo que el Foro había propiciado tres días de discusiones constructivas en las que se habían planteado diversas cuestiones importantes que orientarían el trabajo de los interlocutores sociales. Agradeció a todas las personas que habían participado en el Foro por sus valiosas aportaciones. La participación de los Gobiernos en el Foro había sido particularmente importante por su papel en la ratificación y la aplicación efectiva del Convenio.
- 160.** El coordinador del Grupo de los Trabajadores destacó la necesidad de consenso y observó que el resultado de los trabajos del Foro redundaba en beneficio de todos. Una próxima reunión ayudaría a continuar y consolidar los esfuerzos para la ratificación y la aplicación efectiva del Convenio núm. 188. Instó a los Estados Miembros a que siguieran ratificando el Convenio núm. 188.

-
- 161.** El coordinador del Grupo Gubernamental felicitó a la Oficina por la organización del Foro y agradeció a los interlocutores sociales por sus contribuciones a las discusiones. Por último, indicó que había tenido el privilegio de coordinar las actividades del Grupo Gubernamental.
- 162.** El Presidente celebró el espíritu de compromiso y consenso del Foro. Eran encomiables los progresos realizados hacia la ratificación en Europa y América Latina, y la información procedente de África a ese respecto era alentadora. Pasando a hablar en nombre del Gobierno de Sudáfrica, el orador dijo que si fuera necesario su país prestaría gustosamente asistencia en este sentido. La República de Corea y China habían indicado que estaban avanzando en el proceso de ratificación del Convenio, lo cual era importante si se tenían en cuenta el tamaño de sus respectivas flotas pesqueras y el número de pescadores de ambos países. La credibilidad del Convenio núm. 188 dependía de la implicación de la región de Asia.
- 163.** La Secretaria General felicitó al Foro por la adopción de puntos de consenso claros y agradeció a todos los participantes por sus contribuciones a las discusiones. El Foro había brindado una excelente oportunidad para promover el Convenio y alentar a los Estados Miembros a trabajar con miras a su ratificación. Por último, expresó su confianza de que en un futuro próximo el Convenio núm. 188 sería ratificado por los diez Estados Miembros necesarios.

Puntos de consenso

En casi todo el sector, los pescadores gozan de condiciones de trabajo y de vida decentes. Ahora bien, algunas situaciones son susceptibles de mejora. El presente documento se centra en éstas.

Punto 1: Cuestiones sociales, laborales o de otra índole que afronta el sector pesquero

1. En muchos países, el sector pesquero es una fuente importante de empleo y de ingresos familiares. Este sector contribuye de manera esencial a garantizar la seguridad alimentaria y a la economía en general.
2. Los países se enfrentan a diversos desafíos en lo que respecta a la reglamentación de las condiciones de trabajo y de vida en el sector. Hay que considerar la diversidad de las flotas en cuanto al tamaño y el tipo de buques, los métodos de pesca, la duración de los viajes, los caladeros de pesca, etcétera.
3. Por regla general, las condiciones de trabajo y de vida en el sector pesquero son difíciles. La pesca figura entre las ocupaciones más peligrosas, ya que supone la realización, durante largas horas de trabajo, de tareas extenuantes, así como la utilización de equipos peligrosos.
4. Los pescadores, en particular los pescadores migrantes, pueden estar expuestos a un mayor riesgo de abandono cuando los Estados del pabellón no asumen sus responsabilidades para con los pescadores abandonados. En algunos casos, unas condiciones abusivas han llevado a los Estados ribereños a expulsar a los buques extranjeros de sus zonas económicas exclusivas.
5. La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada elude la reglamentación, mina la ordenación y la conservación de los recursos pesqueros y pone en peligro el suministro mundial de alimentos. Además, agrava las prácticas laborales con fines de explotación, lo que puede repercutir negativamente en los salarios y las condiciones de trabajo y de vida de todos los pescadores. La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada también puede dar lugar a situaciones de trabajo forzoso y trata de personas o de trabajo infantil.
6. En algunos países, las condiciones de empleo son poco claras, los derechos fundamentales no se respetan y no existe un enfoque sistemático de la seguridad y salud en el trabajo. En numerosos países, la inspección del trabajo en los buques pesqueros es insuficiente. Ello puede deberse, en algunos casos, a la falta de coordinación entre las autoridades y de formación de los inspectores del trabajo para el sector pesquero o de los inspectores para la seguridad pesquera/marítima en temas laborales.
7. La imagen un tanto negativa del sector pesquero afecta a la contratación y la retención de los pescadores, y ello a pesar de la función positiva que desempeña este sector, al proporcionar empleo, ingresos familiares y alimentos. También habría que tener en cuenta las cuestiones relacionadas con la igualdad de género.
8. La crisis financiera y los elevados precios del combustible han afectado a la nueva construcción o transformación de los buques pesqueros y equipos a fin de garantizar su conformidad con los requisitos del Convenio, y también han afectado de manera más amplia al conjunto del sector.

-
9. Estos problemas, agravados por la globalización de la industria pesquera, ponen de manifiesto la importancia y el valor de la ratificación y aplicación efectiva del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188) de la OIT.

Punto 2: ¿De qué manera el Convenio núm. 188 contribuye a abordar estas cuestiones sociales, laborales o de otra índole?

10. El Convenio núm. 188 establece unas condiciones mínimas de trabajo y de vida para proteger a los pescadores, que los propietarios de buques pesqueros deberían cumplir. Su aplicación establecería un nivel mínimo de requisitos en materia de trabajo decente en el sector pesquero.
11. El Convenio núm. 188 tiene por objeto garantizar que los pescadores de todos los países gocen de condiciones de trabajo y de vida decentes a bordo de los buques pesqueros que cumplan unos requisitos mínimos en lo que respecta al trabajo a bordo, las condiciones de servicio, el alojamiento y la alimentación, la protección en materia de seguridad y salud en el trabajo, la atención médica, la seguridad social y la celebración de consultas con las personas directamente afectadas por el Convenio. En lo que respecta al abandono de pescadores, el Convenio establece requisitos para su repatriación a cargo del propietario del buque pesquero; en su defecto, el Estado del pabellón debe asumir esta responsabilidad.
12. El Convenio exige la celebración de consultas y la adopción de leyes, reglamentos u otras medidas relativas a la seguridad y la salud de los pescadores que mejorarán las condiciones de trabajo y de vida, reducirán los costos asociados a los accidentes y mejorarán la imagen del sector, incluida la exigencia de llevar a cabo evaluaciones adecuadas de los riesgos.
13. Los procedimientos de supervisión y control de la aplicación del Convenio tienen ante todo una función preventiva, principalmente al tratar la cuestión del trabajo forzoso y la trata de personas o el trabajo infantil.
14. El Convenio núm. 188 establecerá un sistema de inspecciones de control de las condiciones de trabajo y de vida a bordo de los buques pesqueros por el Estado del pabellón y el Estado del puerto. Se trata de un elemento esencial para asegurar unas condiciones de trabajo y de vida decentes a los pescadores, incluidos los pescadores migrantes, y que permitirá asimismo abordar otros problemas, como la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, el trabajo forzoso y la trata de personas o el trabajo infantil.

Punto 3: Experiencias y desafíos en la aplicación y ratificación del Convenio núm. 188

15. Las experiencias de los Estados que están tratando de lograr la ratificación y aplicación efectiva del Convenio núm. 188 son valiosas para los demás Estados. Las enseñanzas extraídas del proceso de ratificación del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (MLC, 2006) también podrían servir de base para acelerar la ratificación y la aplicación efectiva del Convenio núm. 188. Algunos países han combinado ambos procesos. Los análisis comparativos de la legislación nacional aplicable al sector pesquero podrían fomentar un debate más amplio a nivel nacional. Algunos Estados se encuentran en distintos estadios de desarrollo y se enfrentan a desafíos con respecto a la pesca de pequeña escala.

-
16. Una coordinación eficaz entre las autoridades nacionales con responsabilidades relacionadas con las disposiciones del Convenio núm. 188 puede resolver el problema del solapamiento de las jurisdicciones. La participación activa de los interlocutores sociales facilita el proceso de coordinación entre las autoridades nacionales y, por lo tanto, acelera la ratificación y aplicación efectiva del Convenio. El proceso de ratificación varía de un país a otro, lo que puede retrasar la ratificación. Por lo tanto, los Estados Miembros deberían contar con un plan adecuado y bien preparado con miras a la ratificación.
 17. El diálogo social entre las personas más directamente afectadas por el Convenio es un elemento esencial para proporcionar trabajo decente en el sector pesquero, y puede contribuir a una mayor inclusión y estabilidad. También ofrecerá soluciones más adaptadas a las dificultades que atraviesa este sector.
 18. Los países que practican la pesca de pequeña escala se enfrentan a desafíos particulares en lo que respecta a la ratificación y aplicación efectiva del Convenio núm. 188. La extensión de la cobertura de la protección social a los pescadores artesanales por medio de las cooperativas es un ejemplo de la manera en que algunos países pueden aplicar uno de los requisitos del Convenio núm. 188.
 19. Habida cuenta de la diversidad del sector pesquero, las cláusulas de flexibilidad previstas en el Convenio permiten a los países adaptar las disposiciones del Convenio a las características particulares de determinadas categorías de buques pesqueros o de pescadores en el marco del Convenio.

Punto 4: Recomendaciones para acciones futuras por parte de la Organización Internacional del Trabajo y sus Miembros

20. Sobre la base de la discusión celebrada en el Foro de diálogo mundial para la promoción del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188), se recomendaron las siguientes acciones futuras:
 - a) Se invita a los **gobiernos** a acelerar la adopción de medidas encaminadas a la ratificación y aplicación efectiva del Convenio núm. 188 mediante consultas tripartitas, incluso a través de análisis comparativos de la legislación nacional, y a que establezcan plazos para la finalización del proceso. Los gobiernos deberían intercambiar información, experiencias y prácticas óptimas entre sí. Se invita asimismo a los gobiernos a respaldar la cooperación técnica, por ejemplo en relación con la contratación y la retención de los pescadores y el fortalecimiento de la capacidad para la inspección del trabajo. Se invita asimismo a los gobiernos a que cooperen de manera bilateral y multilateral para proteger a los pescadores migrantes y para la aplicación del artículo 36 del Convenio. Los gobiernos deberían garantizar asimismo la colaboración activa entre todas las autoridades nacionales competentes.
 - b) Se invita a las **organizaciones de empleadores y de trabajadores** a seguir promoviendo la ratificación y aplicación efectiva del Convenio núm. 188, también en colaboración con la Oficina, y a estudiar la manera de colaborar con las autoridades nacionales con responsabilidades relacionadas con el Convenio.
 - c) Se invita al **Director General de la OIT** a:
 - i) incluir, junto con los Directores Regionales y los representantes nacionales de la OIT, la promoción del Convenio núm. 188 en sus reuniones con los gobiernos y a enviar varias misiones tripartitas de alto nivel a países seleccionados, con el fin de elaborar modelos de disposiciones nacionales para aplicar el Convenio

núm. 188, preparar análisis de las lagunas existentes y promover el Convenio con la misma fuerza que el MLC, 2006;

- ii) promover entre los mandantes de la OIT la ratificación y aplicación efectiva del Convenio núm. 188 y fortalecer la capacidad de los mandantes en el plano nacional para su ratificación y aplicación efectiva, entre otras cosas, mediante la preparación de documentos de reflexión, por ejemplo sobre las cláusulas de flexibilidad del Convenio, el establecimiento de grupos de trabajo por correspondencia, el establecimiento de grupos de trabajo tripartitos y de talleres regionales, y la difusión de información pertinente;
- iii) fortalecer y apoyar la capacidad de los mandantes para la ratificación, la aplicación efectiva y la evaluación del Convenio, mediante intercambios de información con la participación de grupos tripartitos y de los sistemas de inspección del trabajo;
- iv) debatir con la INTERPOL el establecimiento de un subgrupo sobre el trabajo forzoso y la trata de personas en el sector pesquero dentro de su grupo de trabajo sobre delitos pesqueros y examinar formas de promover conjuntamente la ratificación y aplicación efectiva del Convenio núm. 188;
- v) debatir con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) y la INTERPOL la celebración de una reunión interinstitucional sobre el trabajo forzoso y la trata de personas en el sector pesquero;
- vi) seguir ampliando las alianzas estratégicas con otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales para promover la coherencia de las políticas y los programas en el sector pesquero a fin de promover la ratificación y aplicación efectiva del Convenio núm. 188;
- vii) hacer hincapié en la necesidad de que los gobiernos armonicen las políticas pesqueras con las políticas relativas a la seguridad marítima y a la seguridad y salud a bordo de los buques pesqueros.

Anexo

El Consejo de Administración, en su 317.^a reunión, celebrada en marzo de 2013, adoptó el siguiente Programa de Actividades Sectoriales para 2014-2015:

- a)* la preparación de pautas para las inspecciones por el Estado del pabellón en virtud del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188) a efectos de su examen y adopción en una reunión de expertos;
- b)* el fortalecimiento de la capacidad de los mandantes tripartitos para la aplicación y ratificación del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188), de conformidad con el Plan de Acción (2011-2016), mediante la utilización de herramientas sectoriales y en colaboración con otras unidades, con la FAO y con otras organizaciones internacionales, y
- c)* la promoción de las publicaciones conjuntas FAO/OIT/OMI.

List of participants
Liste des participants
Lista de participantes

Chairperson

Président

Presidente

Captain Nigel T. CAMPBELL, Acting Executive Head, Centre for Shipping Services, South African Maritime Safety Authority, Port Elizabeth, South Africa.

Members representing Governments
Membres représentant les gouvernements
Miembros representantes de los gobiernos

ALGERIA ALGÉRIE ARGELIA

M. Mustapha LAGHA, Secrétaire général, ministère de la Pêche et des Ressources halieutiques, Alger.

Advisers/Conseillers techniques/Consejeros Técnicos

M. Rachid SELLIDJ, Chargé d'études et de synthèse, ministère de la Pêche et des Ressources halieutiques, Alger.

M. Mohamed Yazid GHANEM, Administrateur, Bistra.

ARGENTINA ARGENTINE

Sr. Andrés JOHANSEN, Asesor, Secretaría de Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

BELARUS BÉLARUS BELARÚS

Mr Andrei ANDREEV, Counsellor, Permanent Mission of the Republic of Belarus in Geneva, Switzerland.

BENIN BÉNIN

M. Pascal H. TOSSOU, Directeur de la marine marchande, Cotonou.

Adviser/Conseiller technique/Consejero Técnico

M. Guy Basilide AGUEHOUNDE, Cadre à la direction de la marine marchande, Cotonou.

BRAZIL BRÉSIL BRASIL

Mr André COSTA MISI, First Secretary, Permanent Mission of Brazil in Geneva, Switzerland.

CAMEROON CAMEROUN CAMERÚN

M^{me} Eva Madeleine OBOUNOU, Chargée d'études assistant n° 2, Cellule des normes internationales du travail, ministère du Travail et de la Sécurité sociale, Yaoundé.

CHINA CHINE

Ms Baoying ZHU, Deputy Director of Division, Bureau of Fisheries, Ministry of Agriculture, Beijing.

Adviser/Conseiller technique/Consejero Técnico

Mr Jinlong TANG, Director of Division, Register of Fishing Vessel, Ministry of Agriculture, Beijing.

FRANCE FRANCIA

M. Yann BECOUARN, Sous-directeur des gens de mer et de l'enseignement maritime, Direction des affaires maritimes, Direction générale des infrastructures, des transports et de la mer, ministère de l'Ecologie, du Développement durable et de l'Energie, La Défense.

GEORGIA GÉORGIE

Adviser/Conseiller technique/Consejero Técnico

Ms Rusudan KIPIANI, Head of Legal Department, LEPL Batumi State Maritime Academy, Rustaveli.

INDONESIA INDONÉSIE

Mr Arsi Dwinugra FIRDAUSY, First Secretary, Permanent Mission of Indonesia in Geneva, Switzerland.

IRAQ

Mr Namuq ABDULBAQI, Ministry of Transportation, Baghdad.

Advisers/Conseillers techniques/Consejeros Técnicos

Mr Ali Abdalhussen AL-KHALAF, General Company of Iraqi Ports, Baghdad.

Ms Maesoon NOORI, Ministry of Transportation, General Company of Iraqi Ports, Baghdad.

Mr Musaab BARZO, Minister of Transportation, Baghdad.

Mr Qusay MAHAL, Attaché, Permanent Mission of the Republic of Iraq in Geneva, Switzerland.

JAPAN JAPON JAPÓN

Adviser/Conseiller technique/Consejero Técnico

Mr Ikuo TAKEDA, Assistant Director, Fisheries Agency, Policy Planning Division, Fisheries Policy Planning Department, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, Tokyo.

KIRIBATI

Hon. Mr Boutu BATERIKI, Ministry of Labour, Human Resource Development, Tarawa.

Advisers/Conseillers techniques/Consejeros Técnicos

Mr Ioataake TIMEON, Secretary, Ministry of Labour, Tarawa.

Mr Rui NATAKE, Principal for Fisheries Training Centre, Ministry of Labour, Human Resource Development, Tarawa.

**REPUBLIC OF KOREA RÉPUBLIQUE DE CORÉE
REPÚBLICA DE COREA**

Mr Sangun CHOI, Labour Attaché, Permanent Mission of the Republic of Korea in Geneva, Switzerland.

Advisers/Conseillers techniques/Consejeros Técnicos

Mr Yeong-Woo JEON, Director of Education and Research Unit, Korea Institute of Maritime and Fisheries Technology, Busan.

Mr Keedong SO, Manager, Korea Overseas Fisheries Association, Seoul.

LITHUANIA LITUANIE LITUANIA

Ms Karolina Anda JUODPUSYTE, Social Security and Labour Attaché, Permanent Mission of Lithuania in Geneva, Switzerland.

MALAYSIA MALAISIE MALASIA

Mr Roslan BIN BAHARI, Labour Attaché, Permanent Mission of Malaysia in Geneva, Switzerland.

MAURITIUS MAURICE MAURICIO

Mr Abdool Cader MOOSUDDEE, Permanent Secretary, Ministry of Fisheries, Port Louis.

MEXICO MEXIQUE MÉXICO

Sr. Luis Rodrigo MORALES VÉLEZ, Ministro, Asuntos Laborales, Misión Permanente de México en Ginebra.

MOROCCO MAROC MARRUECOS

Advisers/Conseillers techniques/Consejeros Técnicos

M. Abdessamad LAMRANI, Directeur, formation maritime et de la promotion socioprofessionnelle, ministère de l'Agriculture et de la Pêche maritime, Département de la pêche maritime, Rabat.

M. Azzeddine BELRHAZI, Chef de service, suivi des projets de coopération et des échanges interinstitutionnels, ministère de l'Agriculture et de la Pêche maritime, Département de la pêche maritime, Rabat.

NAMIBIA NAMIBIE

Mr Bro-Matthew SHINGUADJA, Labour Commissioner, Office of the Labour Commissioner, Windhoek.

Mr George TSHATUMBU, Deputy Director, Legal and International Maritime Matters, Ministry of Works and Transport, Windhoek.

Mr Theofilus KAMBERUKA, Marine Superintendent, Ministry of Fisheries and Marine Resources, Walvis Bay.

NETHERLANDS PAYS-BAS PAÍSES BAJOS

Ms Mireille VROUENRAETS, Senior Legal Adviser, Ministry of Social Affairs and Employment, Directorate for International Affairs, The Hague.

NORWAY NORVÈGE NORUEGA

Mr Terje Hernes PETTERSEN, Deputy Director-General, Ministry of Trade and Industry, Oslo.

Adviser/Conseiller technique/Consejero Técnico

Ms Unn Caroline LEM, Senior Legal Adviser, Norwegian Maritime Authority, Haugesund.

OMAN OMÁN

Mr Salim AL-MASHIKI, Director-General, General Directorate of Employment, Ministry of Manpower, Muscat.

Adviser/Conseiller technique/Consejero Técnico

Mr Saif AL-BALUSHI, Deputy Director, International Organizations and External Relations, Ministry of Manpower, Muscat.

PANAMA PANAMÁ

Sr. José Rogelio HERNÁNDEZ, Director General de la Gente de Mar, Autoridad Marítima de Panamá (AMP), Panamá.

Adviser/Conseiller technique/Consejero Técnico

Sr. Luis Carlos RANGEL, Inspector, Departamento de Asuntos Laborales Marítimos, Gente de Mar, Autoridad Marítima de Panamá (AMP), Panamá.

PERU PÉROU PERÚ

Dr. Jorge Alberto LARREA de ROSSI, Asesor del Despacho Ministerial, Gabinete de Asesores, Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, Lima.

PHILIPPINES FILIPINAS

Mr Salvador S. SALACUP, Assistant Secretary, Agribusiness, Marketing and Fisheries, Department of Agriculture, Quezon City.

Advisers/Conseillers techniques/Consejeros Técnicos

Ms Celeste M. VALDERRAMA, Attaché, Permanent Mission of Philippines in Geneva, Switzerland.

Ms Maria Araceli E. ALBARECE, Senior Agricultural Attaché, Philippines Mission to the WTO in Geneva, Switzerland.

Dr. Jonathan O. DICKSON, Chief, Capture Fisheries Division, National Coordinator for the Philippines, Bureau of Fisheries and Aquatic Resources (BFAR), Quezon City.

PORTUGAL

Ms Carlota LEITÃO CORREIA, Head of department of Seafarer's, Direcção-Geral de Recursos Naturais, Segurança e Serviços Marítimos, Lisboa.

RUSSIAN FEDERATION FÉDÉRATION DE RUSSIE FEDERACIÓN DE RUSIA

Advisers/Conseillers techniques/Consejeros Técnicos

Mr Stepan KUZMENKOV, Counsellor, Permanent Mission of Russian Federation in Geneva, Switzerland.

Mr Damir BEKYASHEV, Leading Researcher, Russian Federal Research Institute of Fisheries and Oceanography, Moscow.

Mr Stanislav STEPANOV, Consultant, Department of Law and International Cooperation, Ministry of Labour and Social Protection, Moscow.

SAUDI ARABIA ARABIE SAOUDITE ARABIA SAUDITA

Mr Hussain bin Hajji AL NAZRI, Director, Studies and Information Division, Ministry of Agriculture, Deputy of Agriculture for Fisheries Affairs, Marine Fisheries Department, Riyadh.

Advisers/Conseillers techniques/Consejeros Técnicos

Mr Yasser bin Abdulrahman ALGHAMDI, Department Chairperson of Fisheries Statistic, Ministry of Agriculture, Deputy Ministry for Fisheries, Fishery Resources Branch, Jeddah.

Dr Norah AL-OTAIBI, Counsellor, Permanent Mission of the Kingdom of Saudi Arabia in Geneva, Switzerland.

Ms Sarah ALSHOURA, Attaché, Permanent Mission of the Kingdom of Saudi Arabia in Geneva, Switzerland.

SPAIN ESPAGNE ESPAÑA

Sr. Francisco RAMOS CORONA, Subdirector General de Seguridad, Contaminación e Inspección Marítima, Dirección General de la Marina Mercante, Ministerio de Fomento, Madrid.

Adviser/Conseiller technique/Consejero Técnico

Sr. Rafael MARTÍNEZ MESAS, Subdirector General, Coordinación en Materia de Relaciones Laborales, Prevención de Riesgos Laborales y Medidas de Igualdad, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Madrid.

THAILAND THAÏLANDE TAILANDIA

Ms Patana BHANDHUFALCK, Minister Counsellor (Labour), Permanent Mission of Thailand in Geneva, Switzerland.

Adviser/Conseiller technique/Consejero Técnico

Mr Pakorn AMORNCHWIN, Director-General, Department of Labour Protection and Welfare, Ministry of Labour, Bangkok.

**TRINIDAD AND TOBAGO TRINITÉ-ET-TOBAGO
TRINIDAD Y TABAGO**

Ms Simone G. YOUNG, Chargé d'Affaires a.i., Permanent Mission of Trinidad and Tobago in Geneva, Switzerland.

Advisers/Conseillers techniques/Consejeros Técnicos

Ms Omalisa BALDEO, Senior Planning Officer, Government Member of the ILO 144 Tripartite Committee, Research and Planning Unit, Ministry of Labour and Small Micro-Enterprise Development, Port-of-Spain.

Ms Nerissa LUCKY, Fisheries Officer, Fisheries Division, Ministry of Food Production, Port-of-Spain.

UGANDA OUGANDA

Adviser/Conseiller technique/Consejero Técnico

Ms Joyce IKWAPUT NYEKO, Principal Fisheries Officer, Ministry of Agriculture, Animal Industry and Fisheries, Entebbe.

**UNITED KINGDOM ROYAUME-UNI
REINO UNIDO**

Ms Julie CARLTON, Seafarer Safety and Health Manager, Maritime and Coastguard Agency Spring Place, Southampton.

ZAMBIA ZAMBIE

Hon Rayford MBULU, Deputy Minister, Ministry of Labour and Social Security, Lusaka.

Members representing the Employers

Membres représentant les employeurs

Miembros representantes de los empleadores

Sr. Patricio BARBER SOLER, Asesor Legal, Cámara de Armadores de Pesqueros y Congeladores de la Argentina (CAPECA), Buenos Aires, Argentina.

Mr Bruce CHAPMAN, Director, Fisheries Council of Canada, Executive Director, Canadian Association of Prawn Producers, Manotick, Canada.

Ms Tammy FRENCH, Vice-President of Human Resources, American Seafoods Group, Seattle, United States.

M. Frédéric KADER, Directeur général, DAUPHIN Sarl, Mareyage et exportation de produits de la mer, Conakry, Guinée.

Mr Germano MUSILI, Manager, Human Capital, Hangana Seafood (Pty) Ltd, Walvis Bay, Namibia.

Mr Ment van der ZWAN, Senior Policy Adviser, Pelagic Freezer-Trawler Association (PFA), Dk Ijmuiden, Netherlands.

Additional members representing the Employers
Membres additionnels représentant les employeurs
Miembros adicionales representantes de los empleadores

Sra. Giuliana Angelica CAVASSA CASTAÑEDA, Directora, Sociedad Nacional de Pesquería, Lima, Perú.
Ms Rosanna Bernadette CONTRERAS, SOCSKSARGEN Federation of Fishing and Allied Industries, General Santos City, Philippines.
Mr Fridrik FRIDRIKSSON, Lawyer, Federation of Icelandic Fishing Vessel Owners (LIU), Reykjavik, Iceland.
Ms Naphatr SAPRASERT, Manager, National Fisheries Association of Thailand (NFAT), Bangkok, Thailand.
Mr Wicharn SIRICHAJ-EKAWAT, Honorary Adviser, National Fisheries Association of Thailand (NFAT), Bangkok, Thailand.

Members representing the Workers
Membres représentant les travailleurs
Miembros representantes de los trabajadores

M. Harinony Lucien RAZAFINDRAIBE, Secrétaire général, Syndicat général maritime de Madagascar (Sygmma), Antananarivo, Madagascar.
Mr Flemming SMIDT, Economist, 3F, Copenhagen, Denmark.
Sr. Enrique Omar SUÁREZ, General Secretary, SOMU, Buenos Aires, Argentina.
Mr Kenji TAKAHASHI, International Secretary, All Japan Seamen's Union (JSU), Tokyo, Japan.
Ms Benül TOPUZOGLU, International Relations Expert, ÖZ-ORMAN İŞ Trade Union – Trade Union of Forestry and Agriculture, Balgat Ankara, Turkey.
Sr. Juan Manuel TRUJILLO, International Secretary, CCOO, Madrid, España.

Additional members representing the Workers
Membres additionnels représentant les travailleurs
Miembros adicionales representantes de los trabajadores

Mr Settar ASLAN, President, ÖZ-ORMAN İŞ Trade Union – Trade Union of Forestry and Agriculture, Balgat Ankara, Turkey.
Ms Liz BLACKSHAW, ITF/IUF, Fisheries Programme Leader, London, United Kingdom.
Mr Charles BOYLE, Director of Legal Services, Nautilus International, London, United Kingdom.
Mr Masayuki TAKAHASHI, General Director, All Japan Seamen's Union (JSU), Fisheries Affairs Bureau, Tokyo, Japan.
Mr Yoshihiro TOYOMITSU, Deputy Director, ITF Policy Section, All Japan Seamen's Union (JSU), Tokyo, Japan.
Mr Jon WHITLOW, Section Secretary, International Transport Workers' Federation (ITF), London, United Kingdom.

Representatives of the United Nations, specialized agencies
and other official international organizations
Représentants des Nations Unies, des institutions spécialisées
et d'autres organisations internationales officielles
Representantes de las Naciones Unidas, de los organismos especializados
y de otras organizaciones internacionales oficiales

European Union
Union européenne
Unión Europea

Mr Marco FERRI, First Counsellor – Social affairs, Geneva, Switzerland.

Mr Giorgio GALLIZIOLI, Adviser Social Matter, DG, Maritime Affairs and Fisheries, European Commission, Brussels, Belgium.

Mr Stefano MORITSCH, Intern, Geneva, Switzerland.

Food and Agriculture Organization (FAO)
Organisation pour l'alimentation et l'agriculture
Organización para la Alimentación y la Agricultura

Mr Ari GUDMUNDSSON, Fishery Industry Officer, Fishing Operations and Technology, Fisheries and Aquaculture Department, Rome, Italy.

Representatives of non-governmental international organizations
Représentants d'organisations internationales non gouvernementales
Representantes de organizaciones internacionales no gubernamentales

International Christian Maritime Association (ICMA)
Association maritime chrétienne internationale
Asociación Marítima Cristiana Internacional

Sr. Domingo GONZALES JOYANES, Madrid, España.

International Collective in Support of Fishworkers (ICSF)
Collectif international d'appui à la pêche artisanale
Colectivo Internacional de Apoyo a los Pescadores Artesanales

Mr Sebastian MATHEW, Programme Adviser, Chennai, India.

International Organisation of Employers (IOE)
Organisation internationale des employeurs
Organización Internacional de Empleadores

M. Jean DEJARDIN, conseiller, Genève, Suisse.

International Trade Union Confederation (ITUC)
Confédération syndicale internationale
Confederación Sindical Internacional

Ms Esther BUSSER, Assistant Director, Geneva, Switzerland.

World Federation of Trade Unions (WFTU)
Fédération syndicale mondiale
Federación Sindical Mundial

Mr Vo Van NHAT, Deputy Director, International Department, Vietnam General Confederation of Labour (VGCL), Hanoi, Viet Nam.